

de presentación de solicitudes el título de Auxiliar de Enfermería o equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 8 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

EDICTO de 8 de octubre de 2003, sobre bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 8 de octubre de 2003, hace saber:

Que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de 2003, adoptó entre otros, el acuerdo de efectuar convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad 1 plaza de Policía Local que se encuentra ocupada interinamente y que habrá de regirse por las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA BASICA DE LA POLICIA LOCAL, QUE SE ENCUENTRA OCUPADA INTERINAMENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE

Base I. Plazas que se convocan y dotación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 201/2003 de 8 de julio de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de la Junta de Andalucía y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, se efectúa la presente Convocatoria a fin de cubrir en propiedad una plaza de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Policía, mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de Concurso-Oposición para quienes tengan la condición de Funcionario Interino y mediante el sistema de Oposición Libre para el resto de aspirantes.

La citada plaza se encuentra dotada con las retribuciones básicas establecidas en el artículo 19 de la citada Ley de Coordinación de las Policías Locales y las complementarias que se detallan en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003 de 8 de julio, Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002 por la que se modifica parcialmente la anterior, que regulan las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás legislación complementaria sobre esta materia.

Base II. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán para ser admitidos y en su caso realizar las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado Escolar o equivalente, según determina la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001 de 24 de diciembre.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas, no obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A B + BTP o sus equivalentes.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso para la categoría de Policía en la Escuela Municipal de Policía Local de Roquetas de Mar (Almería).

Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud (según Anexo) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los derechos de examen que ascienden a 12,00 € podrán ingresarse en la Tesorería Municipal o en el número de cuenta de Cajamar 3058/0040/30/2732000053 en el que deberá figurar necesariamente nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del aspirante, así como denominación de las plazas a que se opta, el justificante se acompañará a la solicitud de participación.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para el supuesto de que el plazo finalice en domingo o festivo se ampliará el plazo al día inmediato hábil.

Para el supuesto de tener la condición de funcionario interino en esta Entidad Local, a la solicitud deberán adjuntarse los documentos debidamente diligenciados que deban ser tenidos en cuenta para la fase de concurso de méritos, así como certificación que acredite la condición de Funcionario y tiempo de permanencia en el Cuerpo.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada uno de los turnos que se convocan que se publicará en el BOP de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de diez días para subsanaciones, los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Base V. Tribunal Calificador.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.
- El Jefe del Servicio.
- Un Funcionario o Técnico designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el Secretario y el Presidente, les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día y gastos de desplazamiento en su caso. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera del R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

Base VI. Comienzo, orden de actuación y anuncios.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra «H» el primer apellido, según sorteo público celebrado el día 1 de julio de 1998.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo del primer ejercicio se publicará el BOP de Almería. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local donde se haya celebrado el último ejercicio y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Base VII. Desarrollo y sistema de calificación de los procesos selectivos.

Se establece como sistema de selección el de concurso-oposición, de conformidad con las siguientes normas:

Fase de concurso.

Resultará de aplicación exclusivamente a los Policías de esta Entidad Local que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del siguiente:

Baremo de concurso de méritos:

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

B) Antigüedad:

Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local, categoría de Policía en virtud de nombramiento interino: 0,50 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la medalla al mérito de Policía Local de Andalucía: 1 punto.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos.

La puntuación total obtenida por los aspirantes sin limitación determinará la prelación de los aspirantes, para el supuesto de que éstos obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

Fase de oposición.

Constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. Anexo I.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir que se exigen para participar en la Convocatoria y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, si algunas de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.

b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.

c) La calificación será de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes a la fecha de celebración de las pruebas.

Segundo ejercicio. Pruebas médicas. Cuadro de exclusiones médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que se establece para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

Los aspirantes aportarán en el momento de someterse al reconocimiento médico resultados de la analítica de sangre y orina que se define en el citado Anexo II.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del Informe médico emitido al efecto.

Tercer ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y las expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personal no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

La calificación será de apto o no apto.

Cuarto ejercicio. Prueba de conocimientos.

Constará de dos partes:

1.ª parte. Prueba de conocimientos. Consistirá en constatar un test relativo al contenido de los temas comprendidos en el Temario Anexo III; los aspirantes dispondrán para su realización un tiempo mínimo de 3 horas.

2.ª parte. Supuesto práctico. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y durante el tiempo mínimo de 2 horas. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios.

La calificación de esta prueba será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas y dividirla por dos.

La calificación final del proceso selectivo, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y la Fase de Oposición que determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Base VIII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizadas las pruebas selectivas y calificadas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, que en ningún caso pueda exceder del número de plazas convocadas y se elevará a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento del aspirante aprobado con las siguientes peculiaridades.

El aspirante propuesto, será nombrado Funcionario en prácticas, el cual para obtener el nombramiento de Funcionario de Carrera deberá superar el Curso de Ingreso para la categoría de Policía en la Escuela Municipal de Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), que emitirá un informe académico del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa justificada, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, debiendo nuevamente superar las pruebas de selección.

Base IX. Impugnaciones e incidencias.

La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

ANEXO I

CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA

Las pruebas que a continuación se detallan serán de aplicación a todos los aspirantes que concurran a este proceso selectivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los hombres y 3,80 m las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

A los aspirantes que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar la siguientes pruebas de aptitud física.

De entre las pruebas a superar, las cuatro se establecen como obligatorias.

Se realizarán por el orden en que estén relacionadas y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambos manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'35"	4'45"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros

procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...) del siguiente tenor:

Los aspirantes deberán aportar el día que sean citados a fin de realizar el segundo ejercicio las siguientes pruebas:

Analítica de orina: Sedimento y anormales.

Analítica de sangre: Hemograma completo, VSG, Glucosa, Urea, Acrico, Creatinina, HDL- Colesterol total, Triglicéridos, Bilirrubina T., Bilirrubina D, Fosfatasa alcalina, GOT, GPT, GGT, Amilasa, Hierro, Proteinograma, Pruebas de coagulación, Plaquetas, Mantoux.

ANEXO III

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía, con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial

referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN LA CONVOCATORIA

«Don/Doña
, con NIF núm.,
 domicilio en

 Localidad
 Provincia
 Teléfono núm.Fecha de nacimiento

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública (BOE núm. de fecha) efectuada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), a fin de

cubrir en propiedad una plaza de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Policía que se encuentra ocupada por funcionario interino y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la misma (BOP Almería núm. de fecha y BOJ Andalucía núm. de fecha

SOLICITO: Ser considerado aspirante admitido en la citada Convocatoria por el turno (señálese el turno que proceda):

Tener condición de Policía Local interino de esta Entidad Local anterior a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Junta de Andalucía.

 (apórtese certificado)

Oposición libre.
 Roquetas de Mar, de de 2003.

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 8 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos. 23.658

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de bases. 23.734

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Anuncio de bases. 23.736

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

Anuncio de bases. 23.739

Anuncio de bases. 23.742

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

Anuncio de bases. 23.743

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Anuncio de bases. 23.749

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR

Anuncio de bases. 23.753

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 21, de 31.1.2003). 23.757

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de bases. 23.762

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO

Anuncio de bases. 23.766

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de bases. 23.769

Anuncio de bases. 23.774

Anuncio de bases. 23.778

Número formado por dos fascículos

Martes, 11 de noviembre de 2003

Año XXV

Número 217 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

El Parque Natural Sierra de Hornachuelos fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Actualmente, el citado Parque Natural, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 1989, conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Por otra parte, este espacio, junto con los Parques Naturales Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Aracena y Picos de Aroche, forma parte de la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, declarada el 7 de noviembre de 2002.

Mediante el Decreto 105/1994, de 10 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión, con una vigencia de cuatro años que fue prorrogada por un plazo de cuatro años por el Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea. En cuanto al procedimiento seguido para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del citado Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado Parque Natural establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de septiembre de 2003,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser revisado y modificado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado o revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se precisan literaria y gráficamente los límites del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

2. La descripción literaria queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la Ortofoto del SIG Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS

I N D I C E

- 1. INTRODUCCION
- 2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
 - 2.1. El Medio Físico
 - 2.2. El Medio Biótico
 - 2.3. Riesgo de Erosión
 - 2.4. El Paisaje
 - 2.5. El Medio Socioeconómico
 - 2.6. Evolución y Claves del Espacio Protegido
- 3. OBJETIVOS
- 4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
 - 4.1. Criterios y Directrices Generales para la Ordenación del Espacio
 - 4.2. Zonificación
- 5. NORMATIVA
 - 5.1. Vigencia, Adecuación y Evaluación
 - 5.2. Régimen de Prevención Ambiental
 - 5.3. Normas Generales
 - 5.4. Normas Particulares
- 6. CRITERIOS DE APLICACION
- 7. INDICADORES
- 8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. INTRODUCCION

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeco-

nómicas que caracterizan el espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 105/1994, de 31 de mayo. En este sentido, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del citado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y se estructura en los siguientes apartados:

- 1. Introducción.
- 2. Caracterización y diagnóstico.
- 3. Objetivos.
- 4. Propuesta de ordenación y zonificación.
- 5. Normativa.
- 6. Criterios de aplicación.
- 7. Indicadores.
- 8. Cartografía de ordenación.

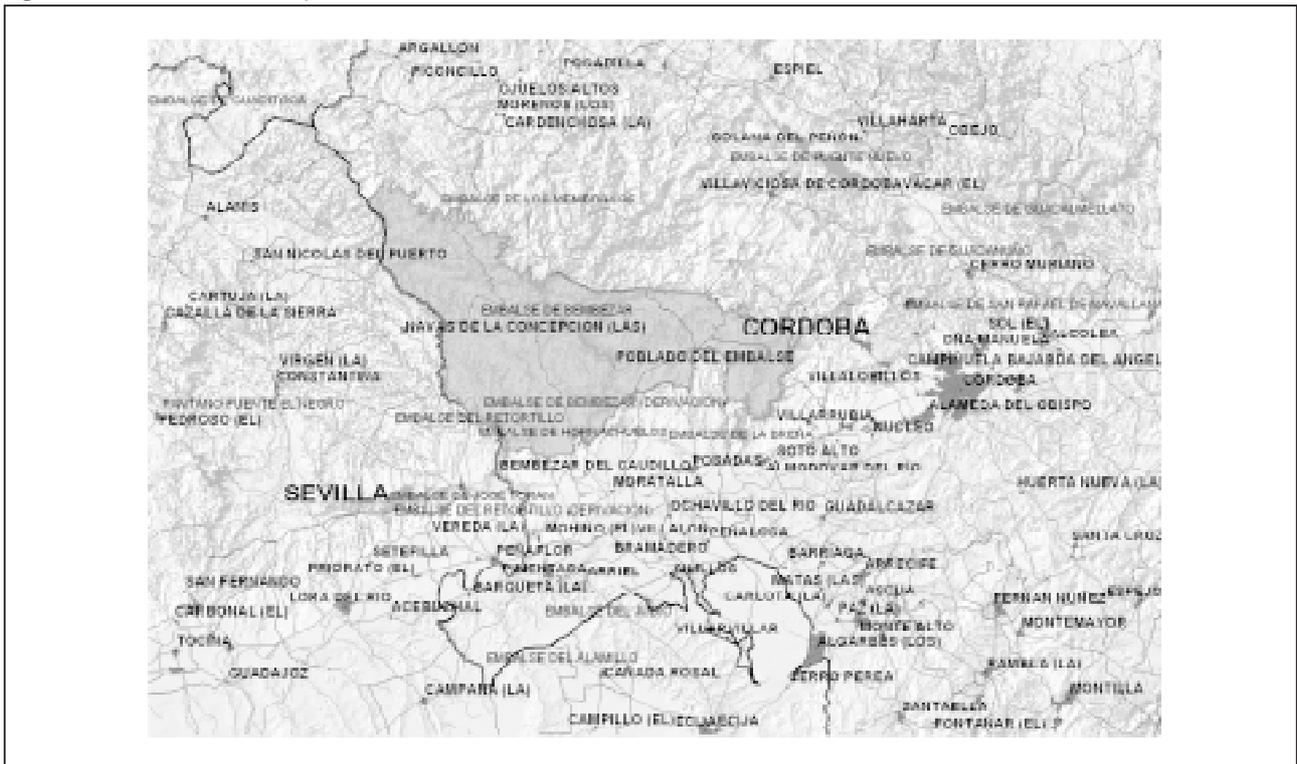
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

2.1. El medio físico.

2.1.1. Localización.

El Parque Natural Sierra de Hornachuelos se localiza en la vertiente meridional de la Sierra Morena Occidental, en la provincia de Córdoba (figura 1). Limita al oeste con el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, siendo la frontera natural entre ambos espacios protegidos el río Retortillo; al norte con la cuenca del Bembézar, al este con el río Guadiato y al sur con el valle del Guadalquivir.

Figura 1. Localización del Parque Natural.



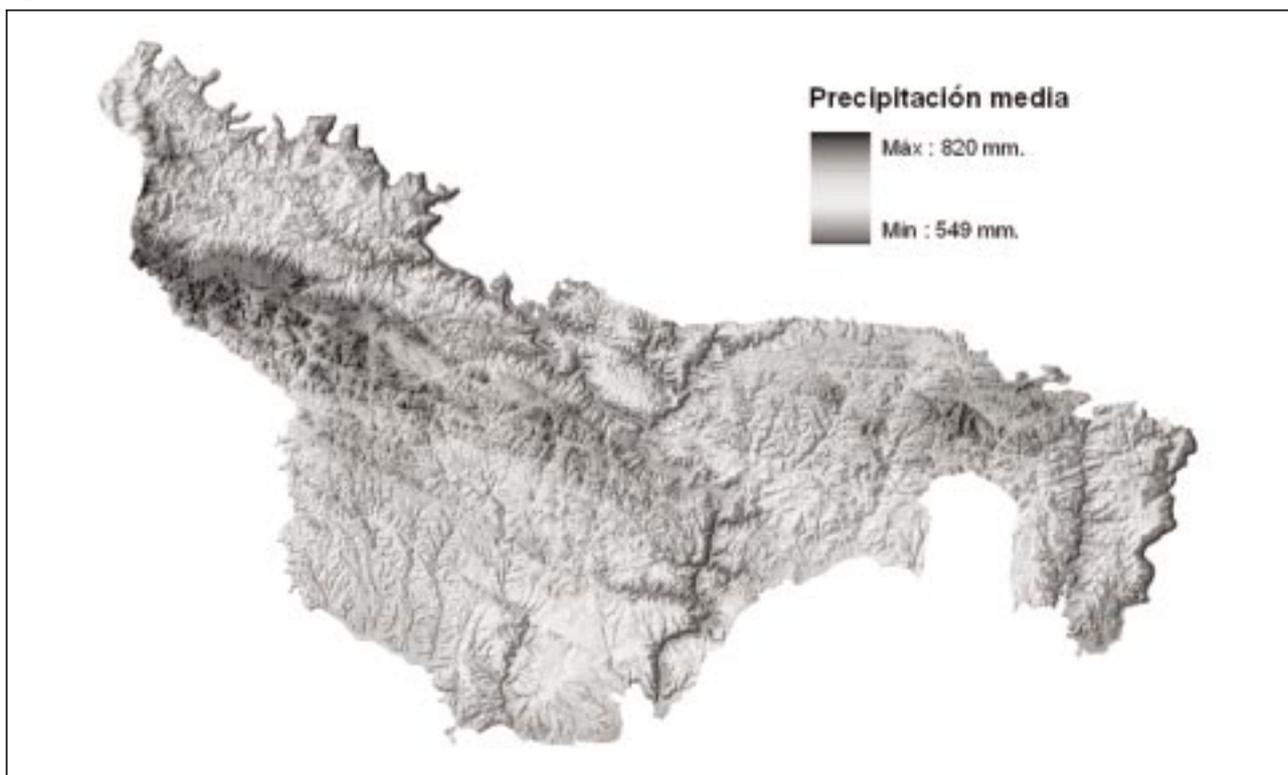
2.1.2. El Clima.

El clima se caracteriza por ser típicamente mediterráneo. La influencia del relieve, con la progresiva elevación altitudinal que se produce en sentido sureste-noroeste, se manifiesta en una suavización de las temperaturas y una mayor precipitación conforme la ascensión del terreno se hace más patente. La influencia oceánica se hace notar en las laderas con orientación sur-suroeste, y fundamentalmente en las que se en-

cuentran a barlovento de las borrascas que penetran por el valle del Guadalquivir.

El régimen de precipitaciones pone de manifiesto que toda la zona se encuentra entre las isoyetas de 500 y 800 mm. Las mayores precipitaciones se recogen en el sector norte (figura 2) y conforme se disminuye en latitud, las precipitaciones van descendiendo progresivamente.

Figura 2. Precipitación anual.



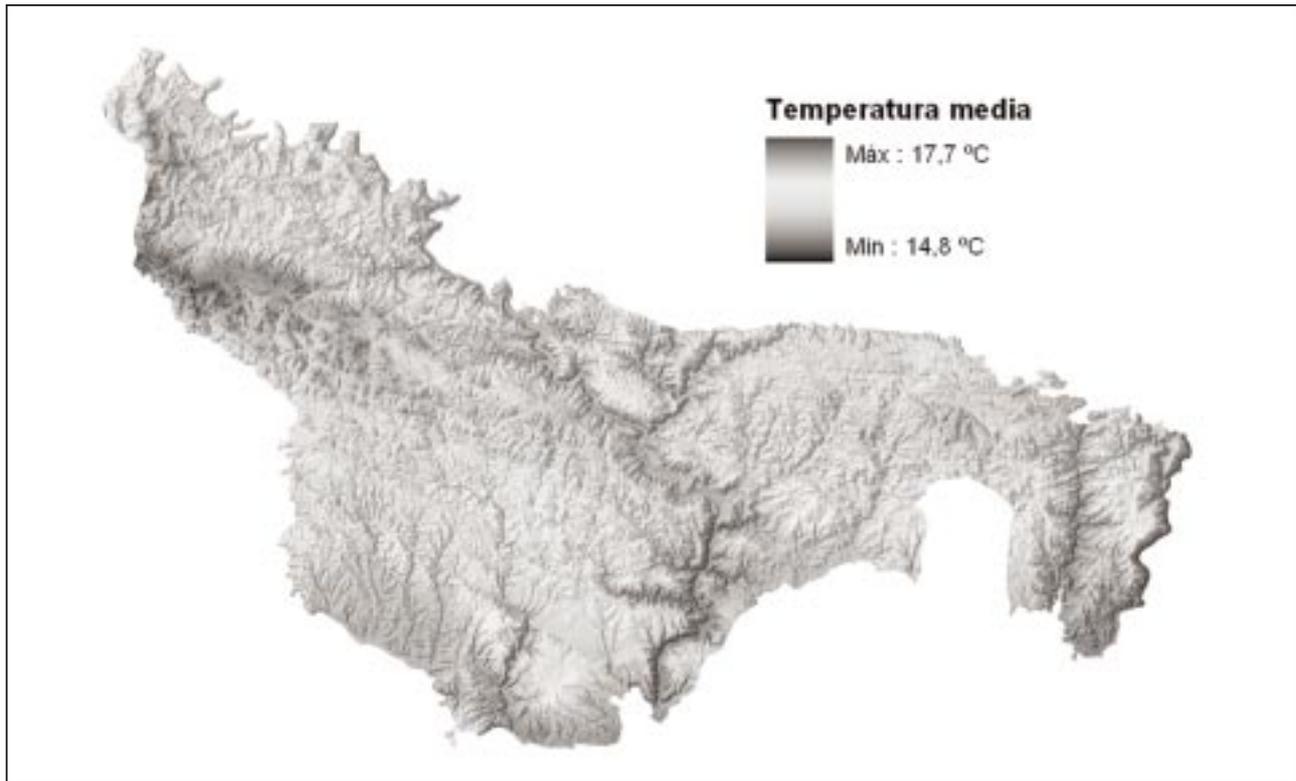
Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez-Palomares.

La irregularidad con la que se producen las lluvias es uno de los aspectos climáticos más característicos. En este sentido, los picos máximos de lluvias se concentran en los meses invernales (diciembre, enero y febrero), mientras que en los meses de pleno verano (julio y agosto) los valores de precipitación son prácticamente nulos, con valores por debajo de 10 mm. Junto con esta irregularidad, son también muy características las sequías recurrentes que suelen producirse en la zona.

En cuanto al régimen de temperaturas, los valores mensuales medios de los meses veraniegos se aproximan

a los 25-26 °C, mientras que para los meses invernales están entre los 8,5 y los 10 °C. La temperatura media anual está en torno a los 17 °C (figura 3), con una distribución estacional propia de la región mediterránea donde está ubicado este espacio. La oscilación térmica que se registra es importante, llegándose a presentar valores por debajo de los 0 °C. El número promedio anual de días en los que se dan riesgos de heladas es, aproximadamente, de 14, aunque con variaciones en función del grado de continentalidad de cada zona.

Figura 3. Temperatura media anual.



Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez-Palomares.

Además, las moderadas altitudes si bien introducen pocas variantes en el régimen de temperaturas en el período estival en relación con la influencia de los factores que actúan en la Depresión del Guadalquivir, sí son las responsables de los descensos térmicos y del incremento del riesgo de heladas que se registran durante el invierno, incidiendo además en la disminución del período vegetativo de las plantas.

Las condiciones mesoclimáticas existentes determinan el ombroclima del interior de este espacio protegido. Así, el ombroclima descrito es el subhúmedo, distinguiéndose los niveles medio e inferior.

2.1.3. Aspectos geológicos y geomorfológicos.

El Parque Natural se ubica en la zona de «Ossa-Morena», formando parte de la comunidad de Córdoba-Alanís donde se encuentran representadas las unidades calizas. Se enclava en el sector metamórfico de la Sierra de los Santos, situada al sur del sinclinal carbonífero del Guadiato y al oeste del batolito de Los Pedroches.

La naturaleza silíceo de los materiales geológicos, junto a su fisiografía accidentada como consecuencia del mo-

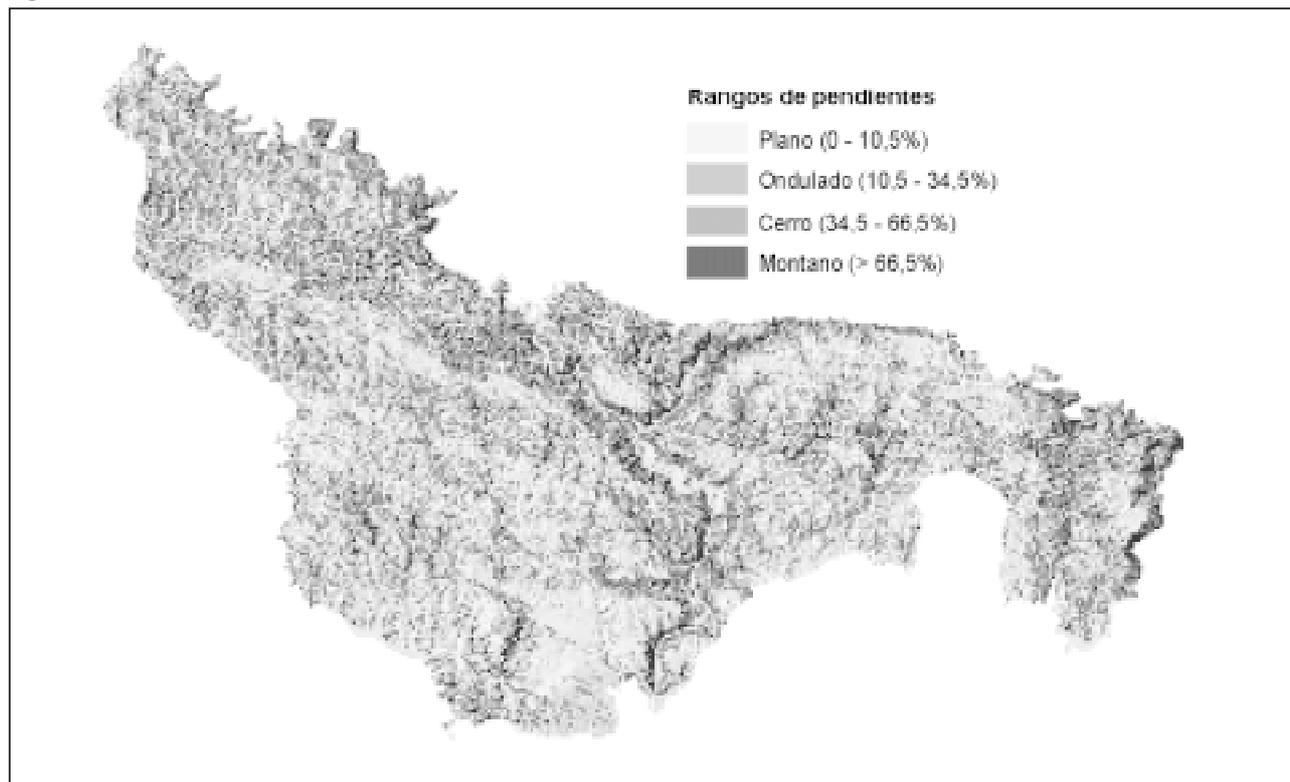
delado fluvial y el relieve tipo apalachense de sus alineaciones montañosas con rumbos hercínicos en dirección NO-SE, constituyen los factores geomorfológicos más característicos. Predominan los materiales volcanosedimentarios, con rocas ácidas, básicas e intermedias, lávicas y piroclásticas.

En cuanto a la caracterización litológica, predominan los materiales metamórficos que ocupan toda la zona central, rodeada de unidades sedimentarias; las litologías de origen ígneo están escasamente representadas.

Respecto al relieve, destaca la relativa homogeneidad morfológica caracterizada por un paisaje alomado de moderada altitud que desciende suavemente hacia el sudeste, oscilando su altimetría entre 100 m y 725 m.

La mayor parte de la superficie (55%) presenta unas pendientes entre el 10,5% y el 34,5% (relieve ondulado); las pendientes superiores a ésta se localizan en las cuencas de los embalses, y representan aproximadamente el 33% del total; un 11% presenta un relieve plano (0-10,5%) y tan solo un 1% presenta relieve tipo depresión (figura 4).

Figura 4. Pendientes.



Fuente: Modelo digital del terreno. Consejería de Medio Ambiente, 1998.

2.1.4. El Suelo.

Se caracteriza por presentar generalmente un perfil poco desarrollado y por la ausencia de elementos nutrientes, así como por estar influidos por procesos erosivos y una elevada intervención antrópica. De naturaleza ácida o moderadamente ácida, con valores de pH en torno a 5, y con una escasa presencia de materia orgánica, estas características se acentúan en zonas de pendientes elevadas.

Los suelos predominantes son los Leptosoles (51,88% de la superficie), Regosoles (12,45%), Luvisoles y Antrosoles (8,42% en ambos casos) y Acrisoles (4,23%). Destacan también las zonas prácticamente desprovistas de formación edáfica (13,71%), circunscritas a unidades erosionadas o con fuertes pendientes. Por el contrario, los suelos del tipo Arenosoles (0,55%) y Fluvisoles (0,34%) están escasamente representados.

Por otro lado, respecto a la aptitud para la repoblación forestal, se puede decir que ésta es buena (39,2%) o moderada (29,3%), considerándose sólo un 28,3% de la superficie como de nula o marginal aptitud. Esta última clase se localiza en zonas con pendientes elevadas, prácticamente desprovistas de suelo y con zonas donde la roca aflorante alcanza valores superiores al 50%.

Las características edáficas existentes hacen que los usos se encuentra muy limitados, dedicándose casi exclusivamente a los aprovechamientos forestales, siendo poco aptos en general para los cultivos agrícolas. Las zonas con mayor apti-

tud forestal son las que actualmente están ocupadas por dehesas o dedicadas a uso agrícola, principalmente al sur de este espacio. El resto de las zonas se reparten entre bosques de *Quercus* spp., zonas de matorral y formaciones adherasadas.

2.1.5. El agua.

La red fluvial.

El Parque Natural pertenece a tres cuencas fluviales: Guadiato, que recorre el sector oriental, Bembézar, en la parte central, y Retortillo, que marca el límite occidental (figura 5). Presentan características comunes al tratarse de ríos que nacen en Sierra Morena y desembocan en el Guadalquivir después de un corto trayecto que les obliga a salvar, en pocos kilómetros, desniveles que oscilan entre 600 y 400 m, lo que confiere gran velocidad a sus aguas y un fuerte poder erosivo.

El agua de los ríos y arroyos, además de circular a gran velocidad, posee un régimen hídrico con fuertes oscilaciones tanto interanuales como intraanuales, con un periodo estival de caudal mínimo.

El principal río es el Bembézar; éste recibe agua de los ríos Benjarafe y Manzano así como de numerosos arroyos que forman su tupida red de cabecera. Por la margen izquierda recoge agua de los arroyos Álamo, Cruces, Pajaroncillo, Névalo y Parrilla, y por la derecha, de Baja, Guazulema, Onza y Rabilarga.

una franja de ecotono en la zona sur, entre ambas provincias, que da lugar a un incremento de la riqueza florística debido a la intromisión de elementos de una provincia en la otra. Se localiza en el Sector Mariánico-Monchiquense, estando representados en su seno dos subsectores: Araceno-Pacense y Marianense. Se distinguen los Pisos Bioclimáticos Termomediterráneo y Mesomediterráneo.

Las series de vegetación determinadas según el trabajo realizado por la Consejería de Medio Ambiente (1995) son:

Serie mesomediterránea luso-extremadurensis silicícola de *Quercus rotundifolia*, *Pyro bourgaeanae*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (68,5% de la superficie del Parque Natural). Existe una buena representación de etapas maduras de esta serie en la mitad occidental de este espacio.

Serie mesomediterránea luso-extremadurensis y bética subhúmedo-húmeda de *Quercus suber*, *Sanguisorbo agrimonoidis*-*Querceto suberis sigmetum* (0,8%). Las etapas más maduras de esta serie son de encinar y alcornocal localizadas en la parte oriental de este espacio protegido.

Serie termomediterránea bético algarviense seco-subhúmeda basófila de *Quercus rotundifolia*, *Smilaci mauritanicae*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (27,9%).

Serie termomediterránea mariánico monchiquense y bética seco-subhúmeda silicícola de *Quercus rotundifolia*, *Myrto communis*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (2,8%).

En relación a las unidades de vegetación que actualmente se pueden diferenciar (figura 6), es el bosque mixto el más extendido, con un 30% de la superficie; dentro de esta unidad el tipo más abundante es el de espesura media (fcc entre 20 y 40%), representado en el 27% de la superficie. Las especies más características de estas unidades de vegetación son, entre otras la encina, el alcornoque, el acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), el quejigo, el pino negral (*Pinus pinaster*) y el pino piñonero (*P. pinea*), procedentes estos últimos de repoblaciones.

La segunda unidad de vegetación más representada es el oquedal (fcc 10-20%), representado en un 23% de la superficie y constituido por dehesas tanto de encinas como de alcornoques, puras o mixtas. Dentro de esta unidad, es el oquedal mixto el más característico, ocupando un 19% de la superficie.

En tercer lugar se encuentra el bosque puro (en el cual una especie ocupa el 80% de la superficie) con un 21%. La formación más característica de esta unidad es aquella de espesura normal (fcc 40-70%), con un 15% de la superficie total. Por último se encuentran los matorrales, representados en un 8% de la superficie como matorral bajo denso.

El resto de la superficie está constituido por unidades de vegetación con escasa representación, es el caso de las formaciones de arbustado-matorral (5%), pastizal-matorral (4%), arbustados (3%) y otras unidades con menor representación que suman el 6% restante de la superficie.

La vegetación, adaptada a los contrastes climáticos que se registran en la zona, se caracteriza principalmente por:

- El dominio del bosque esclerófilo mediterráneo de la encina y el alcornoque donde el clima es subhúmedo, ocupando aproximadamente la mitad del territorio en formación adhesada.

- La presencia del quejigo en las laderas y zonas de vaguada en las que se incrementa el grado de humedad. Destacan los quejigales de la Loma de los Jarales, la Loma del Acebuchar, los barrancos de la ladera norte del embalse del Bembézar, las vaguadas del Guadiato y Guadiatillo, y los valles de los ríos Guadalora y Guadalvacarejo por su mejor estado de conservación.

- La presencia de especies como el acebuche en las zonas más cálidas, en barrancos abiertos a la vega del Guadalquivir.

- El matorral típico está formado por jarales, principalmente la jara de estepa (*Cistus albidus*) o la jara pringosa (*Cistus ladanifer*), con un claro predominio en el Parque Natural. Sin embargo, especies como el algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y el palmito (*Chamaerops humilis*), se concentran tan sólo en una zona reducida y termófila, próxima al municipio de Hornachuelos.

- En cuanto a la vegetación riparia, hay que destacar su importancia al constituir zonas de alto valor que albergan una gran diversidad. Existen bosques en galería con un buen estado de conservación entre los que destacan las alisedas, saucedas y fresnedas y buenos ejemplares de almeceas mezclados con quejigos de los ríos Guadalora y Guadiato y del río Retortillo.

- Entre las plantas acuáticas que se observan en el interior de los cursos de agua se encuentran principalmente heliófilas flotantes.

- Por último, citar las repoblaciones con pino negral, aterrazadas en su mayoría y que se ubican en el noroeste.

Este espacio tiene un gran interés botánico no sólo por la abundancia de especies que en él se encuentran, sino también por el elevado número de endemismos presentes con distintas áreas de delimitación, aunque ninguno de ellos es local. Los endemismos ibéricos son los más numerosos, con 63 especies detectadas, seguido de los endemismos mediterráneos con una presencia de 14 especies y 13 endemismos iberoorteafricanos.

De las especies presentes en este espacio, tan sólo tres están recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada; éstas son *Celtis australis*, *Asplenium billoti* e *Isoetes durieui*, las cuales se hallan catalogadas como «vulnerables» en su Anexo II. Asimismo, *Acer monspessulanum* y *Silene mariana* son dos especies igualmente recogidas en dicho Anexo y localizadas en el entorno de este espacio protegido, si bien no se descarta la existencia de ambas en su interior.

Las principales amenazas que se presentan sobre la vegetación se relacionan con la intensa carga ganadera a la que está sometida.

2.2.2. Hábitats y Especies de Interés Comunitario.

La diversidad de avifauna existente ha hecho posible la declaración de este espacio protegido, en octubre de 1989, como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA), en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, pasando a formar parte de la red Natura 2000, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Debido a la riqueza ecológica en cuanto a especies y hábitats naturales de

Figura 7. LIC propuestos en relación con el Parque Natural.



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2001.

interés comunitario ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en aplicación de esta Directiva.

Además, el Parque Natural Sierra de Hornachuelos está en íntima relación con otros espacios propuestos como LIC (figura 7). Éstos son el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, los barrancos del río Retortillo y la cuenca de los ríos Guadiato y Bembézar. Igualmente, están próximos Venta de las Navas, Sierra de Alanís y el tramo medio del río Guadalquivir, así como las Minas El Galayo y La Jabata, actualmente también propuestos para ser declarados LIC.

La aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, determina la existencia de 14 hábitats naturales, incluidos en su Anexo I, de los cuales 3 están considerados de interés prioritario (*) (figura 8):

31. Aguas estancadas.

31.70. Estanques temporales mediterráneos*.

53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

53.33. Matorral de palmito.

53.35. Retamares termomediterráneos.

62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral.

62.20. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea*.

63. Bosques esclerófilos de pastoreo (dehesas).

63.10. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

64. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas.

64.20. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoschoenion.

82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica.

82.11. Pendientes rocosas calcícolas eumediterráneos y oroibéricos occidentales con vegetación cosmofítica.

82.20. Pendientes rocosas silíceas con vegetación cosmofítica.

91. Bosques de la Europa templada.

91.B0. Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.

91.E0. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior** (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salictea albae*).

92. Bosques mediterráneos caducifolios.

92.A0. Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

92.D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

93. Bosques esclerófilos mediterráneos.

93.30. Alcornocales de *Quercus suber*.

93.40. Encinares de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*.

Las especies de fauna que se recogen en el Anexo II de la citada Directiva son las siguientes: de peces, el jarabugo (*Anaecypris hispanica*), la boga de río (*Chondrostoma polylepis*), la pardilla (*Rutilus lemmingii*), el calandino (*Squalius alburnoides*) y la colmilleja (*Cobitis taenia*); de reptiles, el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y el galápago europeo (*Emys orbicularis*); de mamíferos, el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el murciélago ratonero mediano (*Myotis blythi*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el lobo (*Canis lupus*), considerada especie prioritaria; la nutria (*Lutra lutra*) y, por último, el lince ibérico (*Lynx pardinus*), también considerada especie prioritaria. A excepción de la boga de río, la pardilla, el calandino y la colmilleja, el resto se encuentran también recogidas en el Anexo IV de la citada Directiva, en el que se determinan las especies que requieren una protección estricta.

De las aves presentes en este espacio y recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, sobresalen las siguientes:

Cigüeña común (*Ciconia ciconia*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), halcón abejero (*Pernis apivorus*), águila cualebrera (*Circus gallicus*), águila real, águila imperial (*Aquila adalberti*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), esmerejón (*Falco columbarius*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alcaraván común (*Burhinus oedipnemos*), búho real (*Bubo bubo*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), vencejo café (*Apus caffer*), martín pescador (*Alcedo atthis*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), totovía (*Lullula arborea*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

En cuanto a las principales amenazas que pueden presentarse en este espacio y que pueden afectar a los hábitats naturales presentes, hay que destacar las relacionadas con aquellas actividades que puedan suponer algún tipo de modificación del bosque mediterráneo o las que puedan incrementar los riesgos de erosión, además de las relacionadas con la excesiva presión sobre la vegetación por la alta carga de herbívoros existentes, principalmente el ciervo.

2.2.3. La Fauna.

El grado de conservación que presenta el ecosistema mediterráneo y la variedad de hábitats presentes ha permitido el mantenimiento de una interesante comunidad faunística, especialmente de vertebrados, como indica, por ejemplo, la importante diversidad de predadores existentes.

Los invertebrados, dada la diversidad de hábitats existentes, representan un grupo muy importante, destacando especialmente aquéllos asociados a las masas de agua superficiales y que se convierten en bioindicadores de la calidad de las mismas.

En cuanto a la fauna piscícola, las construcciones de embalses en los diferentes cauces que han supuesto una pérdida de conectividad entre cuencas, no ha impedido la presencia de diversas especies, entre las que destacan varios endemismos considerados como especies de interés comunitario.

La presencia de numerosos cursos fluviales no solo ha favorecido a la fauna piscícola, sino que también ha permitido que los anfibios y reptiles, entre los que destacan el tritón jaspeado (*Triturus marmoratus pygmaeus*), el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) o la víbora hocicuda (*Vipera latasti*), encuentren un hábitat adecuado para sus poblaciones.

Las aves son el grupo faunístico más relevante en este espacio protegido. En este sentido destaca, además de por la

presencia de diversas especies catalogadas por la normativa comunitaria, por la importancia que adquiere para la rapaces, que en algunos casos presentan densidades de población muy elevadas en el conjunto de la provincia; por localizarse la segunda colonia de buitre negro más importante de Andalucía o por la presencia del águila pescadora, que ha desaparecido como especie reproductora en Andalucía, en el embalse del Retortillo.

Las aves acuáticas ocupan también un lugar destacado. Especies como el ánade real (*Anas platyrhynchos*), el ánade friso (*Anas strepera*) o el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo subsp. sinensis*), son sólo una muestra de la diversidad de acuáticas que se pueden localizar, bien durante todo el año o bien en determinadas fechas.

Por último, de las especies de mamíferos destaca, por ser el felino más amenazado del planeta, el lince ibérico, aunque en densidades de población muy bajas.

Además, hay otras especies importantes que también encuentran acogida en este espacio, como el lobo, con presencia ocasional y que tiene en este espacio protegido uno de sus escasos reductos; numerosas especies de quirópteros y una importante presencia de pequeños carnívoros asociados al bosque mediterráneo: comadreja (*Mustela nivalis*), turón (*Mustela putorius*), garduña (*Martes foina*), etc..

Respecto de las especies cinegéticas, las más importantes en este espacio son el jabalí (*Sus scrofa*) y el ciervo (*Cervus elaphus*), ambas especies de caza mayor, que se encuentran en unas densidades poblacionales muy elevadas. Por contra, destaca la situación del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la cual presenta un estado poblacional preocupante por la incidencia que ha tenido la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica (RHD), así como por la pérdida y fragmentación de hábitats favorables para esta especie. En esta misma situación similar se encuentra la perdiz (*Alectoris rufa*).

Del total de especies inventariadas, destacan aquéllas catalogadas de una u otra forma por la legislación vigente o por organismos internacionales para la conservación (como por ejemplo la Unión Mundial para la Naturaleza - UICN). Así, las especies más importantes presentes en este espacio y su catalogación en Andalucía por la UICN, según se desprende del «Libro rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía» (Consejería de Medio Ambiente, 2001), son:

- En peligro: jarabugo, cigüeña negra, buitre negro, alzacola, aguilucho lagunero occidental, murciélago mediano de herradura y lince ibérico.

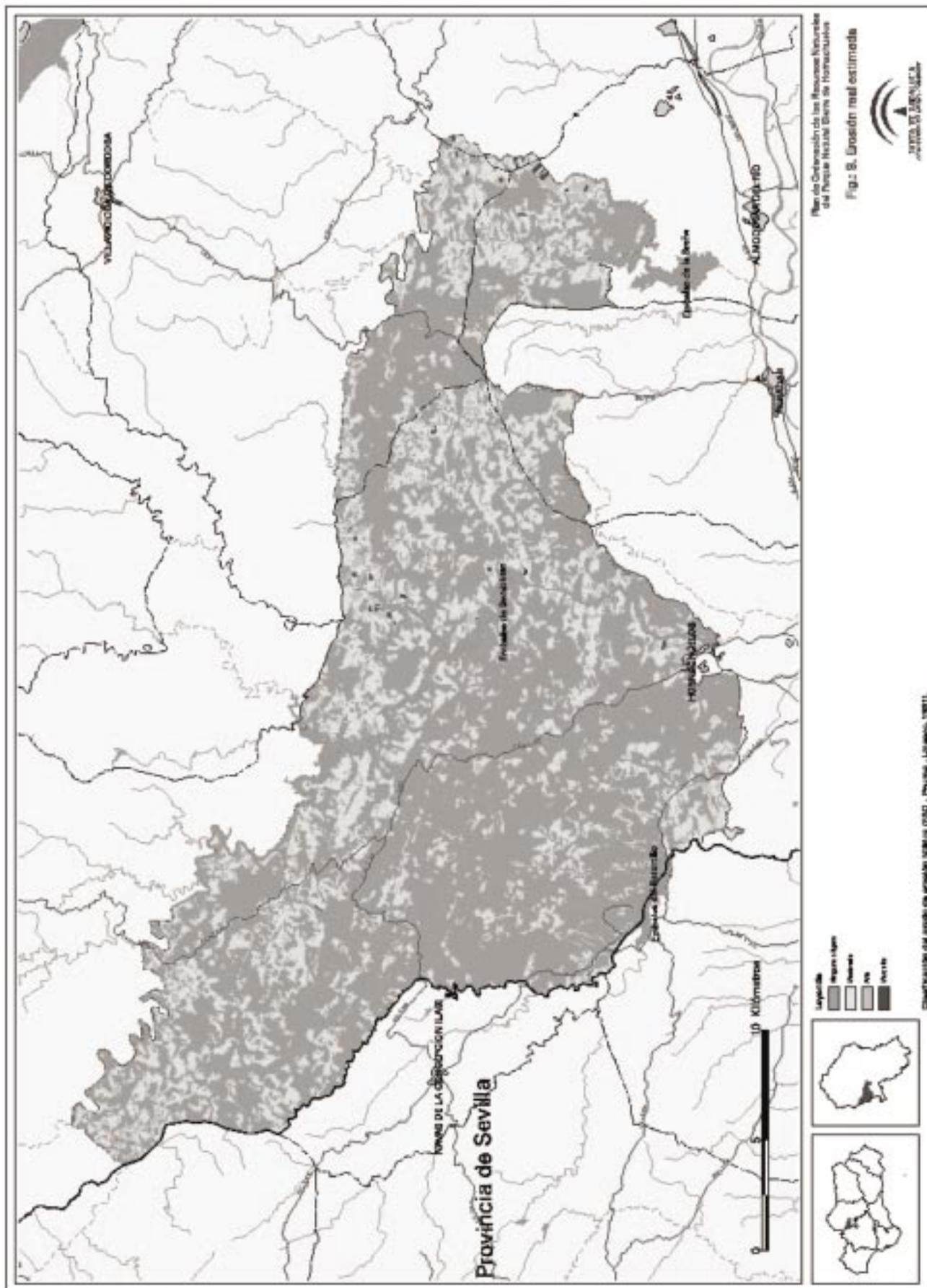
- En peligro crítico: milano real, alimoche, águila imperial ibérica y lobo.

- Vulnerables: hay citadas 27 especies, entre las que destacan la pardilla, calandino, boga de río, víbora hocicuda, águila perdicera, águila real, chotacabras gris, diferentes especies de murciélagos (ratoneros y de herradura) y nutria.

Las principales amenazas para la fauna en este espacio son, por una parte, el uso ilegal de venenos y cepos y el furtivismo y, por otra las actuaciones humanas que conllevan fragmentación del hábitat. También es importante la incidencia de la introducción de especies piscícolas alóctonas, como es el caso del black-bass (*Micropterus salmoides*) y de la perca-sol (*Lepomis gibbosus*), que han afectado negativamente a las especies autóctonas.

2.3. Riesgo de erosión.

El estudio teórico de la erosión real ha puesto de manifiesto que la pérdida de suelo real (o pérdida de potencial biótico) no alcanza valores preocupantes en este espacio, ya que aproximadamente el 72% del territorio tiene un grado de pérdida de suelo real ligera. Sólo en torno al 25% de la superficie de este espacio tiene una pérdida de suelo real moderada (figura 9).



Las zonas que presentan un riesgo de erosión alto o muy alto se corresponden con las proximidades del Bembézar, así como las colas situadas en la cabecera de dicho embalse. Igualmente, otras zonas donde se detectan valores de erosión altos son la cola del embalse de La Breña y la parte más noroccidental de este espacio protegido. Estas zonas presentan, principalmente, tipos estructurales de vegetación en las que no existe prácticamente el arbolado; tipos estructurales con densidades bajas, como son oquedales y, en menor medida, bosques puros o mixtos de densidad media.

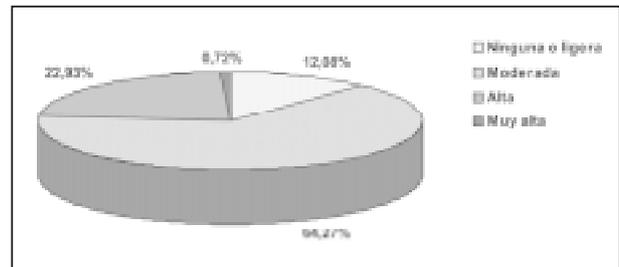
Por otro lado, del análisis de pérdida de suelo potencial (figura 11), se puede comprobar que el grado de erosión potencial aumenta considerablemente, presentando el 92,42% del territorio valores de erosión moderado, alto y muy alto.

A la vista de los datos obtenidos y a partir de la comparación territorial de las estimaciones de pérdidas de suelo real y potencial se puede afirmar que la cobertura vegetal actual cumple su función de protección del suelo. Esta influencia se encuentra comprendida entre valores de moderada a alta, principalmente (figura 10). En concreto, la influencia que tiene la

vegetación para evitar pérdidas de suelo por escorrentía es determinante en un 24% del territorio (figura 12).

La importancia de la vegetación pone de manifiesto que un cambio de usos del suelo en terrenos con poca cobertura puede constituir un riesgo moderado o alto, sobre todo en zonas de relieve abrupto, debido al papel que ésta cumple en cuanto a la sujeción del perfil del suelo.

Figura 10. Influencia de la vegetación sobre la pérdida de suelo.



2.4. El paisaje.

Se caracteriza por la alternancia en mosaico de la dehesa con el monte mediterráneo, enriqueciendo paisajísticamente este espacio protegido. Además, las pequeñas zonas agrícolas intercaladas, la ausencia de un tejido industrial de relevancia y el escaso desarrollo de infraestructuras que pudiera incidir sobre la calidad paisajística, determinan un paisaje típico serrano bien conservado.

Igualmente, existen otros componentes importantes en la identidad paisajística. Así, el relieve y la presencia de masas de agua, tanto ríos como embalses, determinan paisajes muy interesantes, sobre todo por la vegetación de ribera que presentan.

El hecho de que la propiedad privada represente casi un 93,5% de la superficie ha contribuido a la conservación de los valores ambientales actuales y a la conformación del paisaje característico de este espacio, facilitando que sea un importante recurso a tener en cuenta para un adecuado desarrollo del denominado turismo verde en la zona. Las principales zonas de interés paisajístico se hallan en el entorno del Seminario Nuestra Señora de los Ángeles, en la derivación del embalse Bembézar, la zona de influencia de su presa y laderas del vaso de dicho embalse, así como la cuenca del río Guadalora.

Los principales factores de riesgo para la conservación y mantenimiento de los valores paisajísticos son los siguientes:

- Carreteras: hay que mencionar que no se ha desarrollado una red viaria importante que pudiera incidir sobre el paisaje; además, la adopción de medidas correctoras de tales incidencias ha minimizado su efecto.

- Antenas de telecomunicaciones: la existencia de una antena repetidora de telecomunicaciones, perteneciente a la Radio Televisión Andaluza, es la principal incidencia que rompe la armonía visual del paisaje. Sin embargo, el escaso desarrollo de la telefonía móvil en la zona ha hecho que no se presenten graves problemas en este sentido. No obstante, el incremento de la demanda de este tipo de servicios conllevaría un deterioro de la calidad paisajística. Por ello, se deberán tomar todas las medidas necesarias para minimizar su incidencia.

- Tendidos eléctricos: la presencia de tendidos eléctricos de alta, media y baja tensión no es muy importante. En este sentido, destaca la línea de alta tensión que va desde el embalse del Bembézar a Posadas; en cuanto a los tendidos de baja tensión, tampoco se manifiestan como incidencias visuales importantes, puesto que la gran mayoría están soterradas, y dada la escasa población residente, no es una infraestructura que suponga un grave menoscabo a la calidad paisajística de la zona.

2.5. El medio socioeconómico.

Las características geomorfológicas de este territorio, unidas a la trayectoria histórica de sus poblaciones, han determinado las tradiciones sobre usos y manejos de los recursos, la estructura actual del territorio y el tipo de relaciones que se han establecido en él. Es una zona de vocación forestal y ganadera casi con exclusividad, cuya economía viene caracterizada por su terciarización con una base fundamentalmente agraria. Estos factores, unidos a una estructura de la propiedad bastante concentrada y con escasas posibilidades para las economías domésticas, han convertido el éxodo rural en la principal característica de esta zona, que se va a traducir en una tendencia demográfica hacia la estabilización de la población.

2.5.1. La Estructura Territorial y el Poblamiento

Este espacio protegido engloba 5 términos municipales, todos ellos de forma parcial. La estructura del territorio y su articulación interna han venido determinadas tradicionalmen-

te por la escasez de poblamiento y la poca aptitud de estos terrenos para la agricultura. A ello hay que unirle el sistema de comunicaciones, con una escasa red de carreteras y mayormente periférica, por lo cual el sistema de relaciones intermunicipales se ha venido organizando a través de una estructura de carreteras de segundo y tercer orden, de carácter radial y cuyo centro de confluencia es la propia capital, pero con escasa o casi nula vinculación desde el interior de este espacio protegido.

Desde el punto de vista demográfico, el Parque Natural está enclavado en terrenos de cuatro términos municipales: Hornachuelos, Villaviciosa de Córdoba, Posadas y Almodóvar del Río; Córdoba no se ha tenido en cuenta por su condición de capital y su diferente posición en este sentido respecto al resto.

El Parque Natural queda definido como un espacio prácticamente despoblado, organizándose la población de manera dispersa en torno a las grandes unidades de explotación y la aldea de San Calixto, ya que los núcleos urbanos de los municipios se localizan fuera de los límites del espacio protegido. Sin embargo, aunque Hornachuelos posee el núcleo urbano fuera de dicha delimitación, por su cercanía (en las inmediaciones de dicha delimitación), por pertenecer a él la mayor parte de este territorio (el 54% de su término municipal), también es el municipio que más incidencia tiene y tendrá sobre este espacio en lo que actividades económicas y de uso público se refiere.

Este municipio presenta una densidad media de población muy baja, situada en los 5 habitantes por km² (79,24 hab/km² para Andalucía en 1999; Instituto de Estadística de Andalucía, 2000).

El aislamiento que ocasiona la orografía y la escasa productividad de este terreno han convertido este espacio en un territorio predominantemente forestal y ganadero. Asimismo, las dificultades de conexión interna han provocado también la inclusión de los municipios en distintas áreas de influencia. Almodóvar del Río y Posadas, ubicados en el extremo suroccidental, dependen funcionalmente de la capital cordobesa. Son los más poblados y organizan su población con estructura poligonal, en torno a la Vega del Guadalquivir, hacia la cual está orientada también su economía. La proporción del término municipal incluido en el Parque Natural (24,76% y 9,60%, respectivamente), así como la lejanía de ambos núcleos de población con respecto a la delimitación del mismo, hacen que la vinculación de estos términos con el espacio sea menor.

Villaviciosa de Córdoba, ubicada en la zona noroeste, con un poblamiento de tipo serrano, donde la población está concentrada en núcleos muy aislados y con escasa conexión de la red viaria, imposibilita su relación funcional con otros núcleos de esta área. La pequeña proporción de terreno que posee dentro del Parque Natural (11,12%), la lejanía del núcleo municipal con respecto a la delimitación del mismo, la carencia de comunicación hacia el interior y la escasa actividad desarrollada en él, hacen que este municipio presente una situación similar a los anteriores en cuanto a la escasa vinculación con el Parque Natural.

Córdoba, con una posición estratégica, ubicada en la confluencia de las principales vías de comunicación, actúa como centro neurálgico al que están abocados los desplazamientos de la población a nivel asistencial y de todo tipo de servicios. Su relevancia para el diagnóstico del espacio es mínima ya que, además de poseer una cantidad insignificante de su término municipal dentro del mismo (0,16 %), no puede ser analizada bajo los mismos parámetros que el resto de los municipios.

2.5.2. El urbanismo.

Todos los términos municipales incluidos en el Parque Natural cuentan con algún tipo de figura de planeamiento ur-

banístico, destacando para cada término municipal los siguientes aspectos:

Hornachuelos.

Las Normas Subsidiarias de este término municipal fueron aprobadas el 29 de abril de 1993 y en la actualidad se encuentran en proceso de revisión en relación al Suelo No Urbanizable

Las normas vigentes señalan el límite del Parque Natural, y clasifican el suelo del ámbito como Suelo No Urbanizable de Especial Protección a todos los efectos, remitiendo su regulación al planeamiento ambiental.

Villaviciosa de Córdoba.

Las Normas subsidiarias, aprobadas el 5 de febrero de 1988, aún siendo anteriores al Inventario de Espacios Naturales, recogen el ámbito del mismo, señalizando el llamado límite «Límite del Futuro Parque Sierra de Hornachuelos», y remiten el régimen del suelo interior al planeamiento ambiental, clasificándose como Suelo No Urbanizable de Especial Protección a todos los efectos.

Actualmente, la revisión de las Normas se encuentra en fase de Avance y con previsiones de ser aprobadas a corto plazo.

Posadas.

Sus Normas Subsidiarias se aprobaron el 20 de diciembre de 1989, y en la actualidad se está procediendo a su revisión. Las Normas vigentes, que se encuentran adaptadas a las determinaciones ambientales de los instrumentos de planificación aprobados por Decreto 105/1994, de 10 de mayo, catalogan la superficie del Parque Natural como SNU de Especial Protección Forestal (zona A).

En la revisión, se está procediendo a regular los suelos del Parque Natural en el mismo sentido que en la normativa anterior, pero actualizando la terminología empleada.

Córdoba.

El término municipal de Córdoba cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado el 21 de diciembre de 2001 y Texto Refundido con Cumplimiento de Resolución de 18 de marzo de 2003.

El Planeamiento General se encuentra totalmente adaptado al planeamiento ambiental aprobado por el Decreto 105/1994, de 10 de mayo. El Plan General clasifica los suelos pertenecientes al Parque Natural como SNU de Especial Protección con la categoría particular de «Parque Natural Sierra de Hornachuelos», remitiéndose al PORN en todos aquellos aspectos que no se encuentran incluidos en la regulación urbanística.

Almodóvar del Río.

Las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río se aprobaron el 17 de octubre de 1988, adaptándose, el 9 de abril de 2001, al PORN anteriormente vigente al aprobarse unas Determinaciones en Suelo No Urbanizable, que establecen para todo el ámbito comprendido dentro del Parque Natural Sierra de Hornachuelos la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Parque Natural. Actualmente se está procediendo a la revisión de las Normas Subsidiarias que se encuentran en fase de aprobación inicial.

Junto con las normas de planeamiento propias de cada término municipal se aplican también las Normas Subsidiarias Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba.

Plan Especial de Protección del Medio Físico.

En cuanto al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, éste establece una figura de protección compatible Complejo Serrano CS-19 «Sierra Morena Central» cuyo ámbito es sensiblemente superior al establecido para el Parque Natural. En este caso, el planeamiento ambiental restringe los límites del espacio protegido y establece una serie de categorías de protección, definiendo con mayor precisión su regularización pormenorizada.

2.5.3. Las infraestructuras.

Las infraestructuras viarias (figura 13) se caracterizan por su escaso desarrollo, debido principalmente a factores de tipo físico, histórico y económico. La espina dorsal de la zona, en cuanto a infraestructuras viarias, la constituyen las carreteras CO-142 y CO-143, recorriendo el Parque Natural de noroeste a sureste. Junto a este eje se encuentran las carreteras locales y un número considerable de caminos particulares, caminos vecinales y vías pecuarias, que enlazan los distintos cortijos agilizando al mismo tiempo la comunicación dentro de todo el espacio protegido.

En cuanto a las vías pecuarias, son varias las que presentan su trayecto total o parcialmente inserto dentro del Parque Natural (tabla 3), aunque aún no están deslindadas. Junto a ellas aparecen otras infraestructuras, unidas tradicionalmente a los usos ganaderos, como son descansaderos, fuentes y abrevaderos.

Tabla 2. Vías pecuarias del Parque Natural

Término municipal	Vía pecuaria	Usos previstos	Proyecto de Clasificación
Hornachuelos	CR Soriana	Uso público y espacio de especial interés	Orden Ministerial de 5.3.1956
	C de El Águila		
	C Las Palmillas	Uso público, ganadero y espacio de especial interés	
	V Navaldurazno	Usos no previstos	
	C de Las Herrerías	Uso público	
	CI de la Vega del Negro		
	C de Fuente Obejuna		
Posadas	V de Los Campillos	Uso público y ganadero	Orden Ministerial de 21.10.1957
	V de Villaviciosa		
Villaviciosa de Córdoba	V de Posadas	Uso público y ganadero	Orden Ministerial de 3.11.1958
	V de La Breña		
	V de Almodóvar	Uso ganadero	
Almodóvar del Río	V de Los Lagares	Usos no previstos	Orden Ministerial de 27.4.1955

CI - Colada, C B Cordel, V B Vereda, CR B Cañada Real. Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

Respecto a la red energética existente, los tendidos de alta tensión están relacionados con las infraestructuras hidráulicas ubicadas en los embalses de La Breña y Bembézar. La futura ampliación del embalse de La Breña (conocido como Breña II), supondrá la pérdida de 600 ha que serán ocupadas por su vaso de inundación. Sin embargo las obras llevan asociadas un conjunto de medidas correctoras y compensatorias destinadas a minimizar la incidencia sobre los diferentes recursos naturales.

Aunque las obras realizadas han sido escasas desde la aprobación de los instrumentos de planificación, las nuevas infraestructuras energéticas se han desarrollado teniendo en cuenta su ubicación, concretamente las líneas de alta y media tensión o bien han sido soterradas, recuperando las zonas degradadas por las obras, o bien han sido adaptadas a lo dispuesto en la normativa vigente, contemplando la instalación de avisadores y posaderos para la avifauna.

La cantidad de residuos generada no tiene una incidencia negativa relevante sobre los recursos naturales. En este sentido, en el término municipal de Hornachuelos, existe una Estación de Transferencia ubicada en Fuente Palmera donde

se empaca plástico, se trituran neumáticos y residuos agrícolas, minimizando la presencia descontrolada de tipo de residuos en el interior del Parque Natural. Además, se están llevando a cabo políticas entre la población y los visitantes de este espacio para la recogida selectiva de residuos, principalmente vidrio y papel. También posee una depuradora de aguas residuales, permitiendo reducir los vertidos a los cauces.

En cuanto a las infraestructuras relacionadas con la prevención y lucha contra incendios (figura 13), el Parque Natural Sierra de Hornachuelos tiene asignado el Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) de Cabeza Aguda, ubicado fuera de la delimitación del espacio protegido y que cuenta con 15 especialistas y 5 móviles. Existen cuatro torres de vigilancia en el área más perimetral de la delimitación (El Pedrejón, El Caballo, El Rincón y Vista Alegre). Además hay que destacar las pistas de aterrizaje de Los Villares y La Zarca, situadas fuera del Parque Natural.

En referencia al riesgo de incendios forestales, señalar que todos los municipios del Parque Natural están declarados como «zona de peligro» por el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.

2.5.4. Usos y aprovechamientos

El sector que adquiere mayor protagonismo es el primario, y dentro de éste fundamentalmente los subsectores forestal, ganadero y cinegético. La agricultura tiene claramente un papel secundario debido a la irregular orografía del terreno y la pobreza de los suelos, que han supuesto importantes limitaciones para el sostenimiento de dicha actividad. De igual manera, la industria está escasamente representada, concentrándose el escaso tejido industrial existente en los núcleos urbanos.

La Dehesa.

El tipo de explotación característico es la dehesa, en la que se combinan el aprovechamiento de la masa arbórea forestal con el de la ganadería extensiva o semiextensiva y la actividad cinegética. Forma parte indiscutible de este espacio, ya que aspectos como la estructura de la propiedad, tipo de explotación, estrategias económicas y tipo de manejo de los recursos, son los factores que determinan la idiosincrasia del territorio.

Su valor no sólo se concentra en el carácter productivo, sino también en la riqueza visual, la cual se puede revalorizar de múltiples maneras, puesto que es uno de los elementos más importantes desde el punto de vista paisajístico.

Las dehesas tienen una característica común, que es su discontinuidad fisiográfica. Se alternan zonas llanas donde se localiza la dehesa, con zonas de relieve más abrupto en las que se puede encontrar la masa arbolada acompañada de un matorral denso.

Se distinguen dos tipos de dehesas: una, localizada en la parte central, dentro del término municipal de Hornachuelos, caracterizada por la supremacía de los alcornoques sobre las encinas, que aparecen dispersas. Otra, localizada en los términos municipales de Almodóvar del Río y Posadas, en la parte oriental, donde las dehesas son fundamentalmente de encina con algunos alcornoques dispersos, localizados mayormente en zonas umbrías y húmedas.

Las primeras se localizan, entre otras zonas, en San Calixto, La Loma y El Gitano. Los pastos son naturales en la mayoría de las fincas, las cuales se encuentran sin laborear, salvo en aquéllas en las que se realizan siembras de veza-avena. La mayoría de los alcornoques están envejecidos por la práctica ausencia de regeneración natural causada por la presión del ganado sobre la misma.

Los aprovechamientos principales son el pasto, la montanera y el cinegético. Los pastos se aprovechan, mediante arrendamientos en los meses de primavera, por el ganado vacuno y ovino, y la montanera por el cerdo ibérico. En cuanto a la caza, la especie más representativa es el ciervo. Las fincas de explotación cinegética presentan en muchas ocasiones un aprovechamiento mixto (ganadero-cinegético). El sobrepastoreo da lugar a una mayor degradación de la dehesa por eliminación total del regenerado natural del arbolado. La solución a este problema es la repoblación con alcornoques, solución adoptada ya en algunas fincas.

De otro lado, las dehesas de Almodóvar del Río y Posadas se caracterizan por estar compuestas principalmente por encina con pies de alcornoque en las zonas más umbrías y con manchas de quejigos en zonas húmedas y umbrías. Los pastos son en la mayoría naturales, salvo algunas excepciones en las que se laborea y se realiza siembra de veza-avena.

Respecto al arbolado, cabe decir que se encuentra envejecido en muchas fincas debido también a la práctica ausencia de regenerado natural. Los aprovechamientos principales de ambos tipos de dehesas son el pasto y la montanera. En cuanto a la explotación ganadera destaca el porcino, que aprovecha la montanera. El ganado vacuno y ovino aparece normalmente en primavera, estación en la cual se arriendan los pastos.

Uno de los principales problemas que se presentan es la incidencia de la seca o decaimiento. Así, es frecuente obser-

var alcornoques y encinas con ramas puntisecas, causadas, posiblemente, por la sequía del año 1995, la cual provocó un debilitamiento general de la masa. Otro síntoma de la seca es la aparición de ejemplares muertos a causa de un coleóptero que actúa como agente ejecutor de la seca. Al envejecimiento de las dehesas contribuye también las abusivas podas que se realizaron sobre las encinas antes de la declaración del espacio como Parque Natural.

Con respecto a la ganadería, hay que mencionar que los datos corresponden al total de la superficie municipal, sin particularizar para el interior del Parque Natural, debido a que no se disponen de dichos valores. Así, y según datos del censo ganadero de 1996 (Ministerio de Agricultura y Pesca), las distintas cabañas ganaderas cuentan en los municipios con los siguientes efectivos: 9.801 cabezas de bovino, 43.181 de ovino, 8.882 de caprino y 41.409 de porcino.

Las explotaciones de cerdo son semiextensivas, saliendo de los corrales en la época de montanera, otoño-invierno, y permaneciendo semiestabulados durante el resto del año.

El ganado ovino y bovino pasta libremente por las fincas, siendo su presencia mayor en los meses de invierno y primavera. Normalmente se arriendan los pastos, por lo que el número de cabezas de esta cabaña debe ser mayor del que se refleja en los censos consultados.

En algunas fincas puede existir un aprovechamiento mixto ganadero-cinegético. En las que presentan un mejor estado de conservación, es frecuente que aparezcan ambos aprovechamientos, estando el ganado vacuno localizado en las zonas llanas de dehesa y el ciervo en las zonas de monte existentes. No obstante, dichos aprovechamientos terminan mezclándose, incrementándose la presión de herbivoría e incidiendo sobre la cubierta vegetal y su estado de conservación.

Otro dato a tener en cuenta es la superficie desbrozada para la creación de pastizales o el mantenimiento de las dehesas. Los desbroces realizados no siguen una evolución marcada, produciéndose variaciones interanuales en todos los parámetros.

Un aprovechamiento también importante es la apicultura, asociado a los cultivos agrícolas, en concreto a los naranjos, pues además de obtener miel y otros productos derivados, las abejas intervienen en la fertilización de estos cítricos.

Otro recurso es el del corcho, el cual puede considerarse como el aprovechamiento forestal más importante. El aumento del precio y de la producción, lo han convertido en un aprovechamiento de gran rentabilidad, con unos ingresos para el año 2000 de unos 7,5 millones de euros (Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural).

En cuanto a la corta de árboles muertos, ésta se distribuye de forma aislada por el total de la superficie. En todos los casos se ha condicionado la corta al marcaje previo por los agentes de medio ambiente.

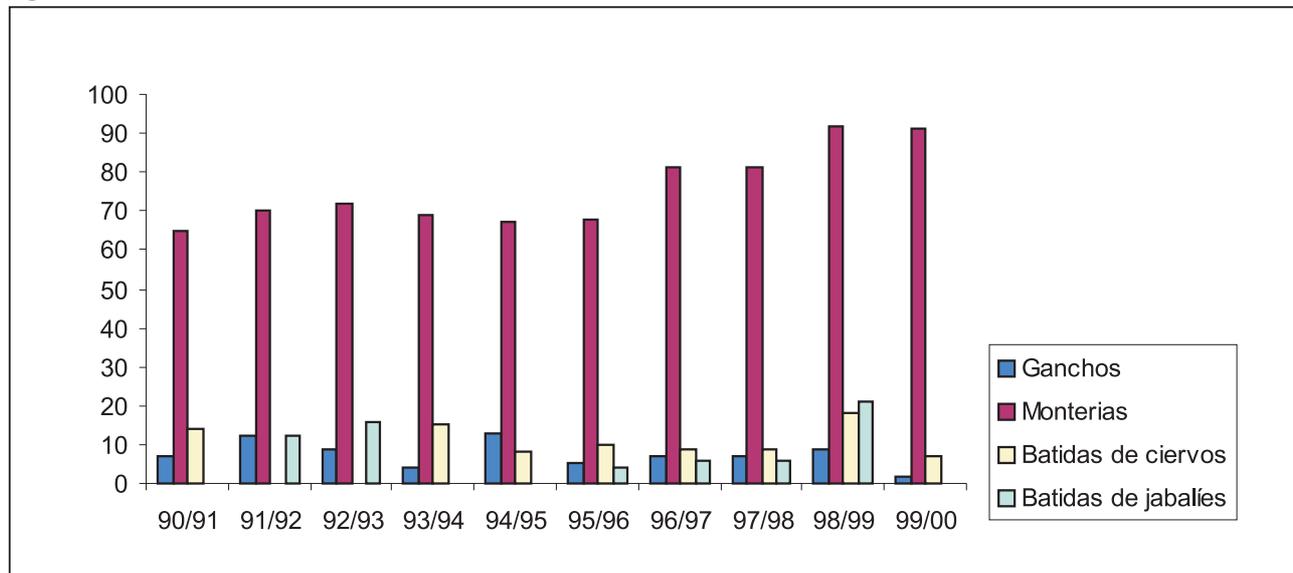
Junto con la incidencia de la seca o decaimiento, destaca la escasa regeneración natural que da lugar a un progresivo envejecimiento y debilitamiento de las quercíneas, junto con la excesiva carga ganadera y cinegética.

La solución a estos problemas vendría dada por un rejuvenecimiento mediante la protección del regenerado natural existente, la repoblación y protección de la repoblación frente al ganado y por último, aunque más costoso, el control de la carga ganadera y cinegética.

Los aprovechamientos cinegéticos son, igualmente, muy importantes. Esta actividad ha permitido que la zona fuera muy conocida desde mucho antes que se declarara como espacio natural protegido. El número de cotos existentes es de 65, todos ellos con su Plan Técnico aprobado. Los de categoría B son todos ellos de caza mayor.

Entre las diferentes modalidades de caza destacan la montería, actividad mayoritaria, seguida de batida de jabalíes (figura 14).

Figura 14. Evolución de las modalidades de caza.

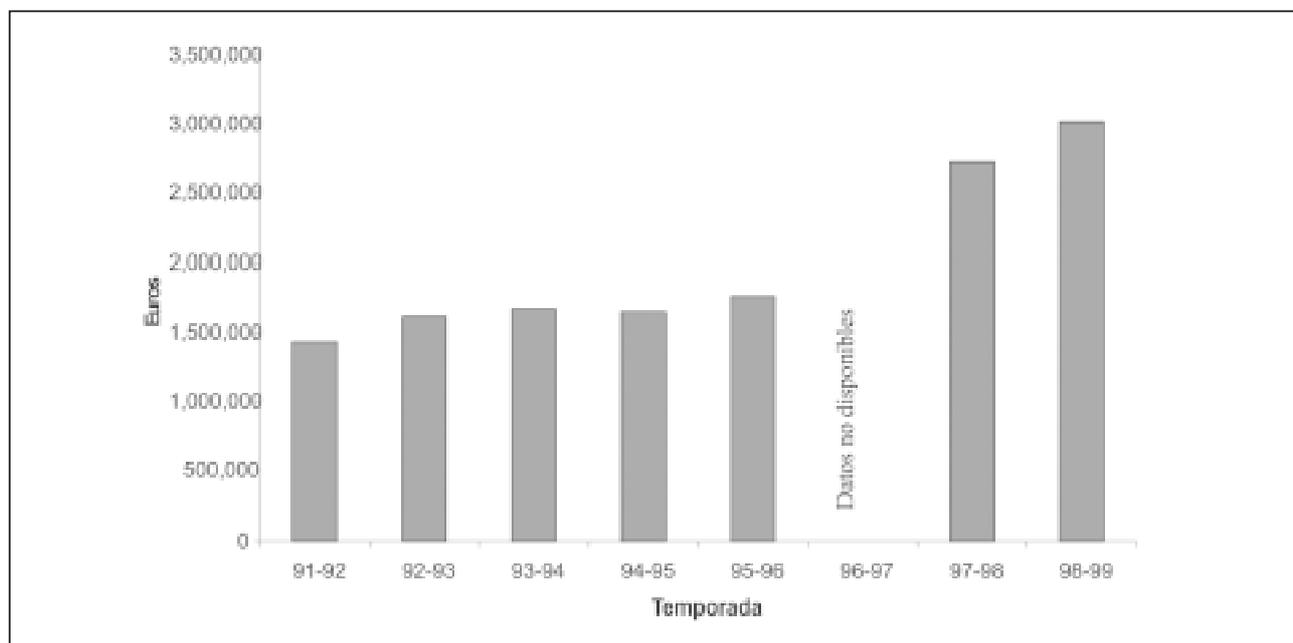


Fuente: Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural.

La tradición de la caza en este espacio atrae cada año a miles de visitantes, deseosos de practicar una actividad que mueve importantes cantidades de dinero. Basta seña-

lar que únicamente con la venta de puestos para monterías se alcanzan unos ingresos económicos muy importantes (figura 15).

Figura 15. Evolución económica de la venta de puestos.



Fuente: Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural.

A estos ingresos hay que añadir los obtenidos por las ventas de carne de piezas abatidas, cuya cuantía varía en función del mercado, y los ingresos por la venta de piezas capturadas en vivo para las repoblaciones de otros cotos de caza.

No obstante, y a pesar del importante volumen de dinero que se mueve en torno a esta actividad, la oferta turística es insuficiente para dar cobertura a los usuarios que hacen

uso de este recurso. Esto hace que no se aproveche el total del valor añadido de la actividad cinegética, ya que la mayoría de los cazadores y sus acompañantes se deben alojar en los pueblos cercanos durante la temporada de caza, no contribuyendo a la economía local. La bondad de las condiciones climáticas unido a la densidad de grandes herbívoros, a veces con valores preocupantes, se erigen como los princi-

pales factores que determinan la importancia de esta área protegida para la caza.

La caza mayor es la más relevante, siendo el ciervo y el jabalí, cazados en montería, las principales especies cinegéticas. En cuanto a la caza menor, ésta tiene un menor arraigo, aunque hay una modalidad, que es la de perdiz con reclamo, que en algunos cotos de caza menor adquiere mayor importancia.

La correcta gestión de la caza ha llevado asociado una serie de mejoras en los cotos, muchas de las cuales están destinadas a mejorar los hábitats así como a minimizar la incidencia del furtivismo en este espacio. Uno de los problemas detectados es la proliferación de mallados, que pueden dificultar el libre tránsito de las especies de fauna.

Otro problema detectado es la existencia de venenos y ceños que pueden afectar a especies protegidas, además de que se manifiestan como incapaces de controlar las poblaciones de especies que repercuten sobre la caza (en especial el zorro).

El uso agrícola.

La actividad agrícola no es importante a diferencia de lo que ocurre en el resto de la superficie de los municipios, donde sí adquiere relevancia. Los cultivos agrícolas en este espacio son residuales, fundamentalmente trigo, cebada, avena y girasol en secano, y cereales para aprovechar a diente por el ganado. En el caso del olivar, que ocupa aproximadamente un 1,92% de la superficie, la mitad está dedicada a este cultivo leñoso en regadío (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2000).

Respecto a la implantación de la agricultura ecológica en los municipios del Parque Natural, hay que mencionar que en el año 2001 la superficie dedicada era de 212,94 ha, la mayor parte (68% aproximadamente) dedicada a olivar.

La escasa relevancia de los aprovechamientos agrícolas determina, por las propias características de los suelos de este espacio, que la inmensa mayoría del territorio esté dedicada al aprovechamiento silvopastoral.

2.5.5. El Patrimonio Cultural.

Este espacio presenta grandes potencialidades para el desarrollo de actividades ligadas tanto de su medio natural como cultural. Uno de los valores que posee es su paisaje, del cual forma parte importante la dehesa, como forma de explotación, y el patrimonio ligado a ella.

En este contexto, el patrimonio arquitectónico se presenta como elemento clave, que en esta zona son los cortijos, que mantienen sus características constructivas más puras. Uno de los exponentes más peculiares de esta arquitectura es la aldea de «San Calixto», surgida con motivo de la política de colonización de Carlos III. Otros ejemplos lo constituyen todas aquellas construcciones relacionadas con los procesos de producción tradicionales. Es el caso de los molinos harineros, como el Molino de la Paloma.

Igualmente, existen diversos yacimientos arqueológicos, entre los que destacan los de la Edad Media, principalmente Cortijo de los Lagares y Cortijo de las Berracosillas, así como los de Almodóvar del Río denominados «Cortijo de Cabeza Pedro» y «Loma Casarejos»; «Muralla de la Plata» de Posadas, y el yacimiento y Torre vigía del Ochavo, esta última declarada Bien de Interés Cultural.

Otros ejemplos relacionados con los procesos de producción que contribuyen a complementar el paisaje de la dehesa y que han supuesto elementos clave en la explotación de los recursos ganaderos son las vías pecuarias y toda la arquitectura que ha estado ligada tradicionalmente al uso de éstas, como son los abrevaderos. Un ejemplo muy característico por su utilidad y por su antigüedad es la Fuente del Valle, ubicada en el descansadero del mismo nombre, en el cordel de las Herrerías, y en el mismo paraje donde se encuentra también la Ermita de San Abundio.

2.5.6. El Uso público.

El Parque Natural posee grandes potencialidades para el desarrollo de actividades de uso público por la riqueza y singularidad de su medio natural.

Las visitas se concentran principalmente en Semana Santa y en los meses de julio y septiembre, disminuyendo notablemente en agosto, debido a la sequía y al calor. En el caso de las actividades de uso público, el Centro de Visitantes contribuyó en gran medida a la ordenación de las visitas, así como a la detección de las necesidades y programación de las actividades.

En cuanto a la diversificación de los equipamientos de uso público (figura 16), no está demasiado desarrollada debido, principalmente, al elevado porcentaje de superficie de propiedad privada. Sin embargo, la oferta de uso público se completa con una serie de infraestructuras, muchas de las cuales han existido tradicionalmente, como es el caso de los caminos y vías pecuarias, a partir de los cuales se han organizado los itinerarios turísticos, y las zonas de acampada libre (tabla 4).

Tabla 3. Infraestructuras y equipamientos de uso público

Tipo	Denominación
Equipamientos de recepción, información e interpretación	Centro de Visitantes Huerta del Rey
Zonas de acampada libre organizada	Llano de los Perejiles
	Fuente del Valle
Red de senderos	Sendero Botánico Huerta del Rey
	El Cordel de las Herrerías
	Guadalora
	El Cordel del Águila
	Bembézar
	La Rabilarga
Áreas recreativas	Fuente del Valle
	Huerta del Rey

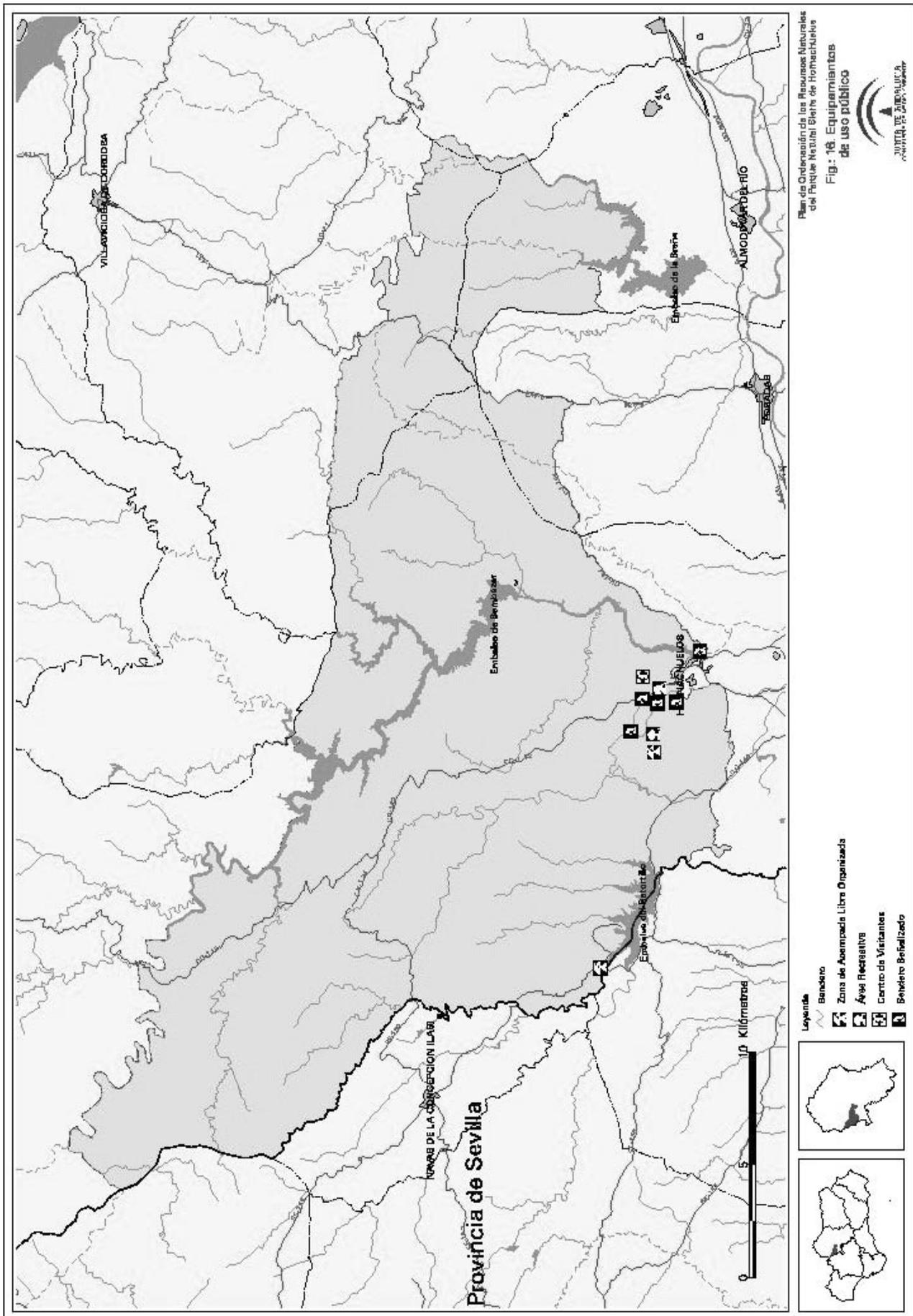
Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

El análisis que se extrae en una primera aproximación es el escaso impacto generado por las infraestructuras y equipamientos de uso público, ya que estos últimos se reducen a los ubicados en el área recreativa Fuente del Valle y en la Huerta del Rey.

En cuanto a las visitas, las cifras obtenidas de las Memorias Anuales de las Actividades del Parque Natural no revelan riesgo para la conservación de los recursos por su escasa representatividad.

En estas zonas, los principales problemas detectados son:

- La falta de infraestructuras adecuadas para contrarrestar los efectos negativos como la acumulación de residuos.
- Desarrollo de «peroles» de fin de semana, que unido a las altas temperaturas y las características de las masas vegetales del entorno, pueden generar riesgos de incendios.
- Las visitas masivas que pueden generar cortas incontroladas de ramas de árboles y alteración de hábitats de ciertas especies.
- Medios insuficientes de control y vigilancia.



2.5.7. La Economía y el Empleo.

La economía tiene un marcado carácter rural, no sólo por la predominancia casi absoluta de las actividades del sector primario, sino también por la escasa diversificación económica que poseen.

Un aspecto importante que influye en este sector primario es la estructura de la propiedad, que tiene una importante componente histórica caracterizada por la gran concentración

de las explotaciones. Existe una gran privatización, abundando los latifundios de explotación de dehesa, orientada fundamentalmente al aprovechamiento cinegético. Las propiedades suelen superar las 500 ha, oscilando la mayoría de ellas entre las 1.000 y 3.000 ha, con cuatro fincas con más de 3.000 ha. Aproximadamente el 6,5% de la superficie es de titularidad pública o bien con gestión participada por la Administración mediante convenios o consorcios (tabla 5).

Tabla 4. Montes públicos o de gestión participada por la Administración

Monte	Titularidad	Superficie (ha)	Municipio
El Pedrejón	JA	1.165,2	Hornachuelos
Huerta del Rey	JA	16,87	
El Pedrejón Bajo	CP	1.108	
Romerales	CP	856	
Los Puntales II	CP	421	
Monte Pinar Los Brecinales	CP	93,5	Villaviciosa de Córdoba
Collado y Vega de las Tinajas	CP	185,2	
El Fragosal	JA	61,2	

JA: Titularidad de la Junta de Andalucía; CP: Montes de particulares con consorcios o convenios con la Administración.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

El minifundio tiene escasa relevancia desde el punto de vista económico, puesto que sólo supone un complemento a las economías domésticas. Su presencia está limitada a los ruedos del núcleo de Hornachuelos, coincidiendo con terreno forestal, en forma de minifundios asociados a parcelas familiares.

Respecto a la aportación de las actividades desarrolladas en la zona a la economía, hay que poner de manifiesto la exportación de materias primas y de mano de obra que deja a los subsectores de transformación y comercialización fuera del proceso.

Por su parte, la tasa de ocupación alcanza un promedio del 50,48% en los municipios, estando por debajo de la media provincial, andaluza (70,55%) y estatal (81%). Dicha tasa, no obstante, ha crecido en el conjunto de los municipios un 24,17% desde 1994 hasta la actualidad, reflejando el dinamismo de las poblaciones del Parque Natural y su entorno.

Las fuentes fundamentales de empleo y riqueza dentro de los municipios proceden de los regadíos del valle del Guadalquivir, salvo la actividad generada por los cotos de caza, que en la actualidad supone uno de los recursos económicos más importantes del Parque Natural. No obstante, la gran mayoría de los propietarios y comercializadores de la caza son ajenos a este ámbito, por lo cual se pierde el valor añadido que puede aportar este sector a la economía de este espacio protegido.

El sector ganadero también es importante, por el número de puestos de trabajo que genera, tanto directos como indirectos. No obstante, la comercialización de la carne se realiza por empresas foráneas, perdiéndose, por tanto, gran parte del valor añadido. Otros aprovechamientos importantes son los forestales, generando cierta riqueza en las economías locales.

Hay que poner de manifiesto que la economía relativa al sector primario depende en gran medida de las subvenciones europeas, que suponen un 30-40% de la renta final agraria. En la actualidad, existen políticas de desarrollo de carácter territorial cuyas líneas de acción se están orientando preferentemente hacia la modernización y dinamización económicas.

Destaca la puesta en marcha de los programas LEADER y PRODER, que actualmente se encuentran en su tercera fase de desarrollo. Hornachuelos y Villaviciosa de Córdoba están

en la actualidad dentro del LEADER + de la Comarca de Sierra Morena Cordobesa, mientras que Posadas y Almodóvar del Río se incluyen en el PRODER de la Comarca del Medio Guadalquivir.

En cuanto a los programas y acciones sectoriales que han sido gestionados y ejecutados, y que están directamente relacionados con la gestión de los recursos naturales del Parque Natural, se encuentran los siguientes:

- Proyectos de cooperación transnacional, principalmente con Portugal y Francia. Las acciones específicas llevadas a cabo han ido encaminadas a la protección de las masas forestales contra los incendios para garantizar la permanencia y sostenibilidad del aprovechamiento de estos recursos en la zona y realizar intercambios sobre los resultados obtenidos con el fin de rentabilizar los subproductos forestales procedentes de la poda para su adecuación a materia bioenergética.

- Plan de actuación turístico territorial de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía. Algunas de las acciones acometidas en los municipios integrados en el Parque Natural Sierra de Hornachuelos son el Plan de Señalización y Puesta en Valor de los Recursos de Hornachuelos; adecuación y mejora de entornos de interés turístico recreativo en Villaviciosa de Córdoba e infraestructuras, equipamientos y optimización de puntos de información turística.

Respecto al sector servicios, es en Hornachuelos y Almodóvar del Río donde adquiere una mayor relevancia, después de la actividad agraria, y donde se emplea la mayor parte de la población activa. La mayoría de los municipios tienen un sector servicios basado en el pequeño comercio, principalmente talleres de reparaciones y servicios de transporte.

A pesar de los importantes valores ambientales existentes, las actividades ecoturísticas no cuentan en la actualidad con una adecuada articulación en este espacio natural, reflejada en la escasez de equipamientos existente para llevarlas a cabo. Sin embargo, y debido al potencial que presenta, tiene grandes posibilidades desde el punto de vista del turismo. Así, y según se desprende de un estudio realizado por la Consejería de Medio Ambiente («El empleo y las actividades

ecoturísticas en Andalucía. 2002), en el Parque Natural el número de empresas ecoturísticas ascienden a 29 (1,90% del total de empresas existentes en los Parques Naturales andaluces), las cuales generan 118 puestos de trabajo (1,78% del total generado).

2.6. Evolución y claves del espacio protegido.

La dehesa es el tipo de explotación más característico de este Parque Natural. Su evolución se ha caracterizado por un envejecimiento paulatino ocasionado por el escaso o, en ocasiones, inexistente, regenerado natural, debido principalmente a la sobrecarga ganadera y cinegética. A este envejecimiento se une la incidencia de la seca o decaimiento de la encina y alcornoque, especies componentes de las dehesas de este espacio protegido.

Los diferentes tipos de aprovechamientos que se producen en este espacio han experimentado una evolución al alza, sobre todo la actividad cinegética, puesto de manifiesto por el incremento de los ingresos generados por ésta.

La riqueza de especies, tanto de flora como de fauna, muchas de las cuales están catalogadas por la normativa vigente como amenazadas en distintas categorías, ponen de manifiesto la escasez de las mismas y la importancia de su conservación no sólo en el marco del Parque Natural, sino también en el conjunto de Andalucía y a nivel internacional.

Los endemismos de flora presentes, junto con la gran cantidad de especies recogidas en el Anexo II y Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, o los catorce hábitats naturales descritos, tres de los cuales considerados como prioritarios, que se hallan descritos y recogidos en el Anexo I de la citada directiva, son los aspectos claves que apoyan la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente para su inclusión en la red Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria.

Además, la existencia de diversas especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, ha hecho que este espacio esté declarado como Zona de Especial Protección para las Aves desde octubre de 1989. Igualmente, y desde noviembre de 2002, el Parque Natural forma parte de la Reserva de la Biosfera «Dehesas de Sierra Morena». Todo ello da idea del papel de este espacio protegido en cuanto a la conservación de la biodiversidad y la evolución que ha tenido el Parque Natural desde su declaración como tal.

Por último, el uso público de este espacio protegido no ha experimentado grandes cambios en los últimos años, con una afluencia de visitantes que permanece estabilizada y concentrada en los embalses, destacando el embalse del Retortillo que presenta mayor auge. En cuanto al número de infraestructuras de uso público, éste no se ha visto incrementado. Además, no se ha llevado a cabo el deslinde de las diferentes vías pecuarias existentes en el interior de este espacio, actuación que permitiría incrementar la escasa oferta de uso público para los visitantes de este Parque Natural.

3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Sierra de Hornachuelos se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la continuidad en el tiempo de la dehesa, como ejemplo de paisaje representativo de la región medite-

rránea y ecosistema de gran interés, fruto de una forma singular y tradicional del manejo del medio natural.

2. Garantizar la conservación y mejora de la cubierta vegetal, en particular de las formaciones boscosas, como elemento esencial para la protección de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.

3. Garantizar la compatibilidad de los usos y actividades con la conservación de los recursos naturales.

4. Garantizar la conservación de la biodiversidad ecológica y de especies, con especial atención a los hábitats y especies catalogadas de interés comunitario.

5. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

6. Proteger la calidad visual e identidad paisajística histórica del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural.

7. Facilitar las condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

8. Garantizar el papel del Parque Natural en el desarrollo de las actividades de uso público de forma compatible con la conservación de los recursos naturales, permitiendo el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.

9. Poner en valor el patrimonio cultural del Parque Natural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

10. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.

11. Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

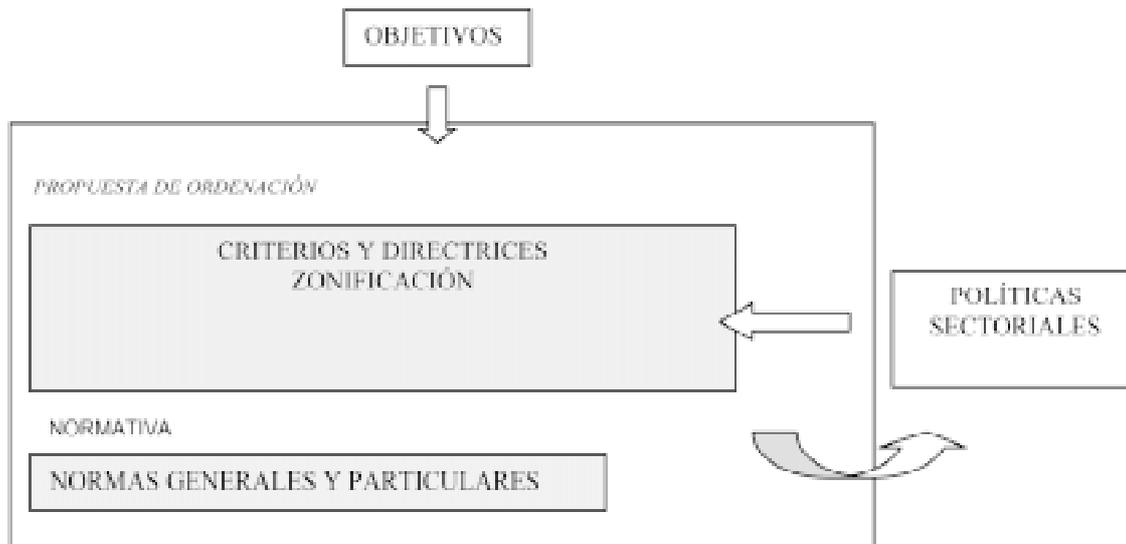
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1. Conservación de los Recursos Naturales y Culturales.

En materia de conservación de recursos naturales se considera prioritario:

- Orientar las actuaciones selvícolas a realizar a la conservación y mejora de las formaciones forestales características del monte mediterráneo y del paisaje del Parque Natural.
- Orientar las actuaciones de restauración, conservación y recuperación hacia los hábitats y especies de interés comunitario.
- Favorecer las medidas destinadas a la conservación integral de los ecosistemas, la mejora de las especies que tienen un papel «clave» para el funcionamiento de los ecosistemas mediterráneos y aquéllas que garanticen la interconexión de ecosistemas y poblaciones de especies silvestres.
- Evitar la introducción y controlar la proliferación de especies exóticas, tanto de flora como de fauna.
- Promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.
- La coordinación y colaboración, con el Organismo de Cuenca competente y los Ayuntamientos implicados, para la protección de los recursos hídricos y sus aprovechamientos.
- Evitar las actuaciones que impliquen importantes transformaciones del paisaje y el fomento de medidas de recuperación paisajística cuando proceda.
- La cooperación de las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura y los Ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico y su protección ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.
- Implicar a los propietarios en la conservación del medio natural, promoviendo su colaboración mediante los mecanismos que se estimen necesarios, es condición básica para garantizar la eficacia de cualquier propuesta de ordenación.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:

- Mantener el potencial biológico y la capacidad productiva del suelo en los usos forestales y agrícolas, con el empleo de técnicas que no impliquen la degradación del mismo.

- La ordenación integral de los montes públicos y privados del Parque Natural.

- La integración de los aprovechamientos cinegéticos en la conservación de los recursos naturales en general, y de la vegetación y la fauna en particular, que permita alcanzar un equilibrio adecuado de las poblaciones cinegéticas y que sean compatibles con otros usos y actividades que tengan lugar en el Parque Natural.

- Considerar la apicultura como un aprovechamiento a conservar e impulsar como fuente de recursos económicos y por el papel ecológico que representa.

- La adecuada cooperación y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca para:

- Garantizar un desarrollo adecuado de las actividades agrícolas y ganaderas en el espacio, de forma compatible con la conservación de los valores naturales del mismo.
- Favorecer la adecuación de la población de herbívoros domésticos a la capacidad de carga del medio natural.
- Determinar limitaciones de cargas ganaderas en los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos.
- El fomento de las razas autóctonas de ganado y de aquellas cabañas que representen una menor incidencia para la degradación de los suelos y regeneración de la vegetación.
- El desarrollo de la agricultura ecológica y la producción integrada con el desarrollo de técnicas menos agresivas con el medio y que supongan un menor consumo de los recursos.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la promoción del uso de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

4.1.3. Uso Público y Educación Ambiental.

- El uso público se debe orientar a ampliar las posibilidades de ocio y disfrute de los ciudadanos y contribuir a la for-

mación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

- La ordenación del uso público se basará en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Mantenimiento de una oferta de uso público moderada y basada en un modelo preferente de pernoctación en la periferia del Parque Natural.

- Favorecer la coordinación con la Consejería de Turismo y Deporte y otras entidades competentes en la materia para una adecuada planificación y gestión del uso público.

- Concertación de proyectos compartidos con propietarios privados como medida de participación y de solución a la escasez de terrenos de titularidad pública en donde ubicar los equipamientos.

- La Educación Ambiental se deberá orientar a la conservación de la riqueza ecológica y a un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural.

- Promoción de la divulgación de los valores del Parque Natural en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

4.1.4. Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.

- La búsqueda del modelo turístico más adecuado al Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

- Fomentar la oferta turística entre los municipios del Parque Natural, especialmente en la periferia del mismo.

- Las iniciativas turísticas preferentemente se vincularán a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin.

- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5. Investigación.

- Los trabajos de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales.

- Se potenciarán las actividades de investigación en aquellos aspectos que sean de mayor interés para este espacio en el ámbito ecológico, social, económico y cultural, así como la aplicación de los resultados obtenidos.

- Se considera necesario la coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y las entidades investigadoras para garantizar el intercambio de información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos.

4.1.6. Infraestructuras.

- Se priorizará y maximizará el uso de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de otras nuevas.

- En la construcción de nuevas infraestructuras, así como en las actuaciones que afecten a las existentes, se evitarán las posibles alteraciones paisajísticas y ambientales.

- Se fomentará la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y las Administraciones competentes para asegu-

rar la compatibilidad entre la conservación del medio natural y la funcionalidad de las infraestructuras viarias.

- Se fomentará la delimitación de los caminos públicos por las Administraciones competentes.

- Se dará un tratamiento adecuado a los residuos y aguas residuales procedentes de las edificaciones ubicadas en el interior del Parque Natural, que queden fuera de los sistemas de gestión y recogida municipales.

4.1.7. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- La zonificación establecida en el presente Plan.

- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

- Las vías pecuarias recogidas en la tabla 2 (apartado 2.5.3. del presente Plan).

- Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.

- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular en las edificaciones en suelo no urbanizable.

- En las declaraciones de utilidad pública la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permitan la construcción en suelo no urbanizable.

- La demanda de suelo para las construcciones destinadas a uso turístico, industrial, equipamiento urbano y uso terciario en el Parque Natural, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.

- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

4.2. Zonificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Hornachuelos tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, quedando excluida de la misma los límites de suelo urbano y urbanizable existentes en el Parque Natural. En este sentido, indicar que las zonas urbanas quedan fuera de ordenación.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos así como en las pérdidas de suelo y los valores faunísticos. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del PORN anterior.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

1. Zonas de Reserva. Zonas A.

Estas zonas constituyen el máximo nivel de protección e incluye aquellos espacios con valores ambientales excepcionales, principalmente valores faunísticos. Los usos y actividades que tienen lugar en estas zonas son de carácter secundario, estando por lo tanto, supeditados a la conservación de la biodiversidad de las mismas.

Estas zonas de reserva, que representan un 17,43% de la superficie total del espacio (10.467 ha), incluyen entre otros los siguientes terrenos: Cerro del Cabril Alta, Pico Manzorro, Mesas Altas, Cerro del Trigo, Llano de la Loba, Brazos del Bembézar, así como algunas zonas de ribera bien conservadas.

Uno de los principales valores ambientales de estas áreas es que constituyen el hábitat de diversas especies de fauna amenazada. Estas zonas incluyen además formaciones vegetales de elevado valor ecológico y paisajístico, tales como formaciones boscosas de encinar y/o alcornocal mezcladas con quejigos y formaciones de matorral noble mediterráneo. Además, hay que resaltar la relevancia que adquiere la presencia de bosques en galerías con buen estado de conservación en los que destacan alisedas, fresnedas y saucedas bien desarrolladas.

La ordenación de estas zonas irá encaminada a la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento de las formaciones vegetales de interés, en particular los ecosistemas riparios. Por ello, las medidas de ordenación deberán ir encaminadas preferentemente a la conservación y mantenimiento de estos ecosistemas.

2. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

Estas zonas ocupan la mayoría de la superficie del Parque Natural e incluyen aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estas zonas de regulación especial, que representan un 79,82% del total del espacio (47.915 ha), comprenden los siguientes terrenos:

- Formaciones boscosas de frondosas formadas por especies de encina, alcornoque y quejigo, formando masas puras o mixtas.

- Formaciones boscosas de coníferas, con especies de pino piñonero y pino negral, procedentes de repoblación.

- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso de encina y/o alcornoque.

- Formaciones de arbolado disperso de coníferas procedente de repoblaciones recientes.

- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.

- Formaciones de matorral serial sin arbolado.

- Formaciones adehesadas constituidas por especies de encina y/o alcornoque, en formaciones puras o mixtas.

- Pastizales.

- Resto de riberas y arroyos del Parque Natural y su vegetación acompañante, no incluidas en las Zonas A.

- Olivares con alto grado de matorralización y con un gran valor de protección del suelo.

- Embalses incluidos en el Parque Natural.

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas), posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos.

Con carácter general, la ordenación de estas áreas se orienta hacia el mantenimiento de los usos actuales, dando cabida a aquellos nuevos usos que se consideren compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes y de los usos actuales que, en buena medida, han contribuido a la generación y conservación de los mismos.

3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

Incluye aquellas áreas con valor ambiental medio o bajo, en las que tienen lugar usos y actividades de diversa naturaleza, en cuanto a calidad e intensidad. Incluye también zonas con alto grado de antropización, zonas que albergan usos generales y zonas con déficits ambientales.

Estas zonas de regulación común, que ocupan un 2,75% de la superficie total protegida (1.650 ha aproximadamente), incluyen los siguientes terrenos:

- Cultivos agrícolas. Formados por cultivos leñosos, fundamentalmente olivares, y cultivos herbáceos, localizados principalmente en la zona sur del Parque Natural, en las inmediaciones del municipio de Hornachuelos y del embalse de La Breña.

- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, principalmente infraestructuras viarias, minas y canteras abandonadas y edificaciones rurales.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas.

5. NORMATIVA

5.1. Vigencias, adecuación y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros y será sometido al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e instituciones implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de prevención ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los

hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril y en las posteriores modificaciones de las mismas

5.3. Normas generales.

Las presentes normas generales serán de aplicación a todo el ámbito del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas en su respectiva normativa particular.

5.3.1. Actividades y Aprovechamientos Forestales.

1. Las actividades y aprovechamientos forestales en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción de especies de flora autóctona.

b) La eliminación por quema de los residuos vegetales procedentes de las actuaciones selvícolas.

c) La recolección de leña rodante en los montes públicos.

d) La recolección con fines lucrativos de especies de plantas de interés etnobotánico (aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal) cuando dicha actividad no esté regulada en la normativa vigente.

3. Quedan prohibidos:

a) Los nuevos aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

b) Los desbroces con remoción del suelo en pendientes superiores al 20%.

c) La introducción de especies de flora silvestre alóctona, salvo las utilizadas en las actuaciones de jardinería asociadas a las construcciones o edificaciones, infraestructuras lineales y los setos de vegetación, que estarán sometidas a autorización.

d) La realización de actividades forestales no selectivas en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como «vulnerable», según la normativa vigente.

4. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.

5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos selvícolas en cualquier enclave forestal o pies aislados existentes en los terrenos agrícolas.

b) El arranque de cultivos leñosos para la instalación de cultivos herbáceos.

c) Los cambios de cultivo que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

3. Queda prohibido:

a) La eliminación de vegetación forestal así como el arranque de pies aislados, con objeto de incrementar la superficie de cultivo.

b) Los nuevos aterrazamientos en las labores agrícolas de preparación del suelo.

c) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, así como otras formaciones forestales existentes en los terrenos agrícolas.

d) La transformación de la huertas tradicionales.

e) La aplicación de estiércol y purines a dosis que puedan causar daños medioambientales, episodios contaminantes o de insalubridad.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Es necesaria la autorización de la Consejería de Medio Ambiente para el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas o restauradas.

3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera y/o establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción o refuerzo de poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas autóctonas, siempre con animales que cuenten con los respectivos certificados sanitarios y de procedencia.

b) El control selectivo de individuos de una especie cazable.

c) La celebración de concursos de pesca.

3. Queda prohibido:

a) La introducción de especies de fauna silvestre alóctonas.

b) El abandono en el campo de materiales de desecho procedentes de las actividades cinegéticas y piscícolas.

c) La pesca en los refugios de fauna piscícola.

d) La instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

5.3.5. Uso público, turismo rural y turismo activo.

1. El desarrollo de las actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y Medio Ambiente.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados que se citan a continuación:

a) Bicicleta de montaña en Zonas de Reserva (zonas A).

b) Actividades aeronáuticas: globo aerostático.

c) Turismo ecuestre en Zonas de Reserva (zonas A).

d) Senderismo en Zonas de Reserva (zonas A).

e) La circulación de vehículos a motor en Zonas A.

f) Las caravanas con 4 o más vehículos.

g) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

h) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

i) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

j) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

k) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.

l) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

4. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, ni por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) Paracaidismo en todo el Parque Natural.

d) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

e) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público.

f) Las actividades náuticas en Zonas de Reserva (zonas A).

5.3.6. Actividades de investigación.

1. En el ámbito del Parque Natural se consideran compatibles las actividades de investigación, quedando prohibidas aquéllas que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales.

2. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

5.3.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

- a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria que suponga ampliación o modificación del trazado.
 - b) La apertura de nuevas vías de acceso.
 - c) El mantenimiento y conservación de las pistas forestales y sendas.
 - d) Toda construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.
3. Queda prohibida:

- a) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenaje de residuos.
- b) La construcción de pozos ciegos para el saneamiento de viviendas o de edificaciones en las que se lleven a cabo usos o actividades capaces de producir residuos líquidos de forma directa o indirecta.
- c) La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

5.3.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y Zonas de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en Suelo No Urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, linderos, suelo urbano y cauces de agua, con la finalidad de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del

Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Se somete a autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) En las fincas o parcelas que ya cuenten con edificaciones habitables, acordes con la legislación vigente, nuevas construcciones de carácter residencial.

b) La construcción de nuevas edificaciones en aquellas fincas donde existan restos rehabilitables.

8. Queda prohibido la colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente o los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers».

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la ganadería y/o la fauna silvestre o balsas para riego o la prevención de incendios.

b) Los movimientos de tierra vinculados a actividades no sometidas a autorización.

c) Las nuevas actividades mineras y extractivas.

2. Queda prohibido en el ámbito del Parque Natural:

a) El establecimiento de infraestructuras o la realización de actuaciones que pudieran fragmentar el hábitat de las especies de fauna sin las medidas correctoras oportunas.

b) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad apoyados o construidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas y similares en elementos naturales, a excepción de determinada simbología relacionada con el uso público del espacio.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de reserva. Zonas A.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.

c) Las actividades cinegéticas y piscícolas.

d) Las actividades de uso público y de educación ambiental.

e) Las actividades científicas.

2. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

c) El levantamiento de nuevos cercados.

d) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras.

e) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos excepto aquéllos de la Consejería de Medio Ambiente que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

f) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias para la prevención de incendios, el mantenimiento de carreteras, la reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos tradicionales y las actividades de investigación, didáctica, uso público y vigilancia.

g) Cualquier tipo de construcción y edificación, de carácter temporal o permanente.

h) Las actividades de orientación, el globo aerostático y las actividades náuticas.

i) Las actividades mineras y extractivas.

5.4.2. Zonas de regulación Especial. Zonas B.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) a los islotes de vegetación forestal incluidos en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Los aprovechamientos agrícolas existentes.

c) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales, siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.

d) Las actividades cinegéticas y piscícolas.

e) La siembra de especies forrajeras para su consumo a diente, siempre que no supongan alteración de los prados naturales ni remoción del suelo.

f) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.

g) Las actividades científicas.

h) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

b) Cualquier actuación que implique una pérdida de la función protectora de los olivares sobre el suelo.

c) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas.

d) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras, que puedan constituir un factor de riesgo para las Zonas A.

e) La apertura de nuevas canteras o habilitación de puntos o zonas de extracción de áridos.

5.4.3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las actividades cinegéticas.

b) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales.

c) Los cambios de cultivo anual a leñoso.

d) La transformación de los cultivos hacia el uso forestal con especies autóctonas.

e) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.

f) Las actividades científicas.

g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

6. CRITERIOS DE APLICACION

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

7. INDICADORES

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3 del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

Conservación de los recursos naturales.

- Superficie erosión real estimada alta (ha)/superficie total Parque Natural (ha) x 100.

- Evolución de las poblaciones de cigüeña negra (núm.) y águila perdicera (núm).

- Superficie forestal incendiada año (ha)/superficie forestal (ha)

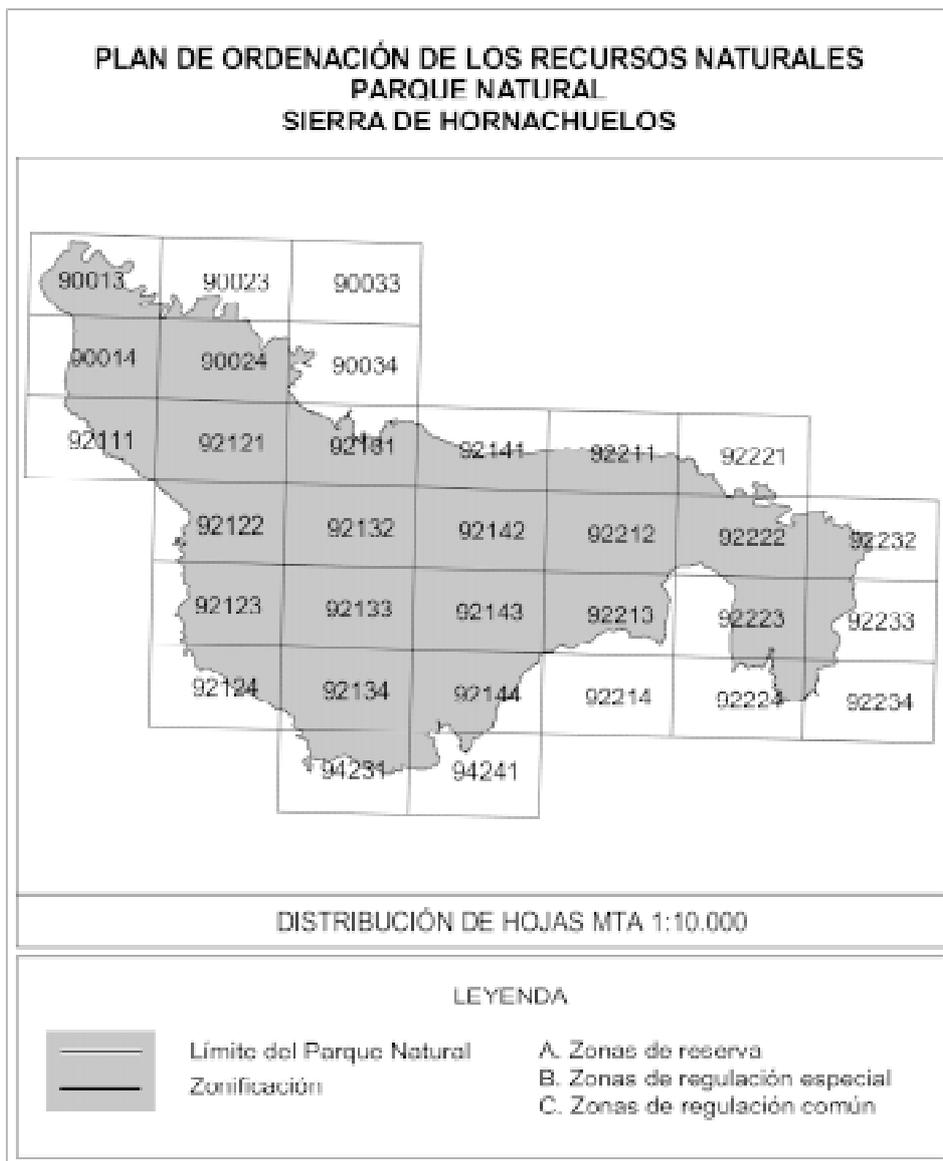
- Superficie forestal restaurada (ha).

- Aprovechamiento sostenible.
- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales, ganaderos,...) en ha.
 - Superficie forestal ordenada (ha)/superficie forestal total Parque Natural (ha) x 100
 - Superficie acogida a ayudas agroambientales (ha)/Superficie del Parque Natural (ha) x 100
 - Número de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.
 - Número de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

- Uso público.
- Número de visitantes por año.
 - Número de campañas de sensibilización y comunicación social.
 - Número de participantes en actividades de educación ambiental.

- Investigación.
- Número de proyectos de investigación autorizados.

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION







PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 300-14



INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y ALIMENTARIAS
IAGAE
MAG. CARLOS DE CA. CORRALGALFA S. CO. (Sevilla, España)
Instituto de Investigación Agrícola y Alimentaria, 1300





PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LIMITES Y ZONIFICACIÓN

HUJA 900-23



SEDE CARTOGRAFICA COORDINADOS GEOGRAFICOS ESPANOL
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 1 988
JUNTA DE ANDALUCÍA





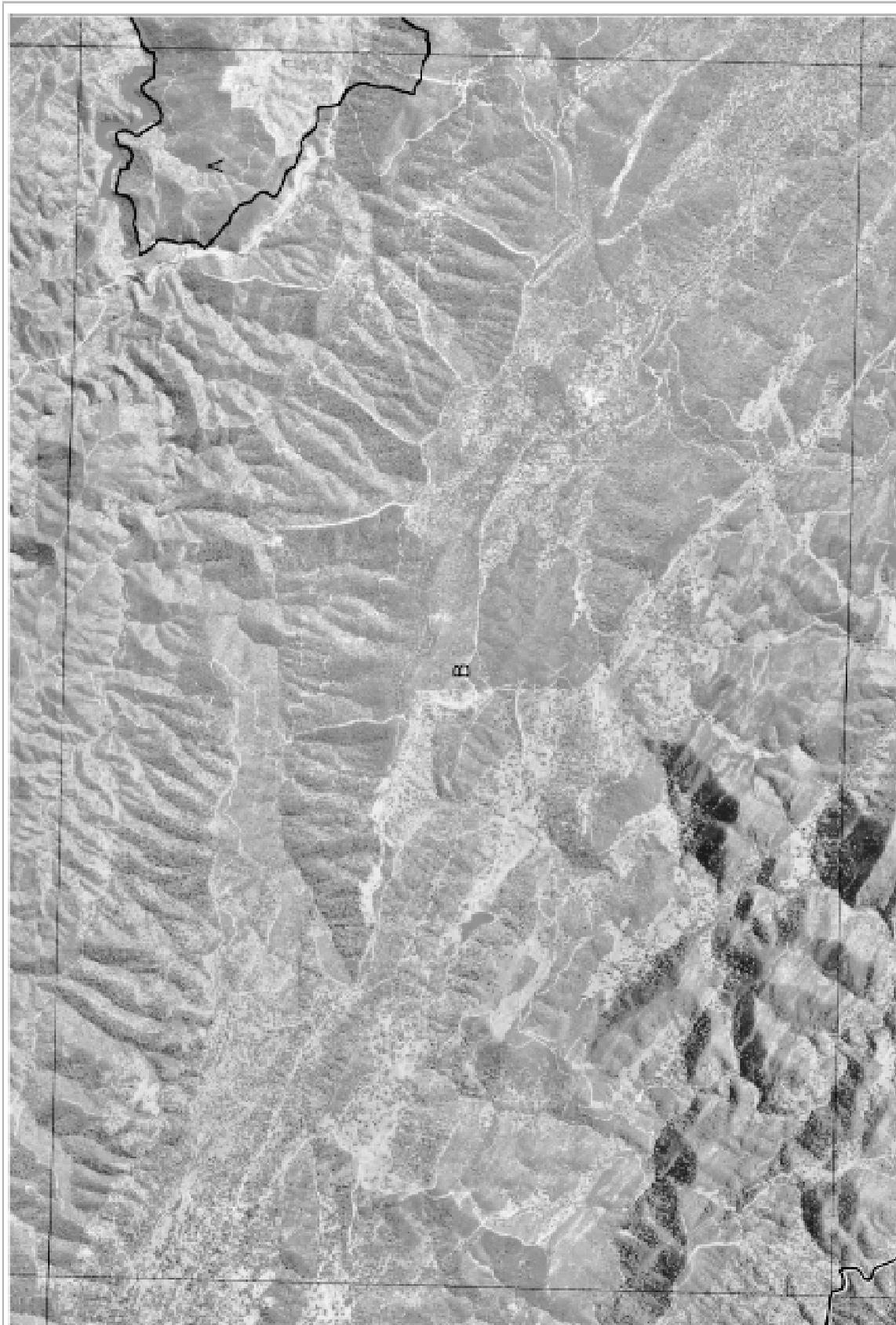
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-11

0 1 000 metros



SECC. CARTOGRAFÍA, CADASTRO Y S.I. (Sección Especial)
Instituto de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995
CONSEJO REGULADOR DE PRODUCTOS DE CALIDAD



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-21



INSTITUTO CARTOGRAFICO Y CADASTRAL DE ESPAÑA
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-31

0 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía del Estado Español
Escala: 1:50.000
Elaboración: Dirección General del Catastro



HOJA 921-41

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

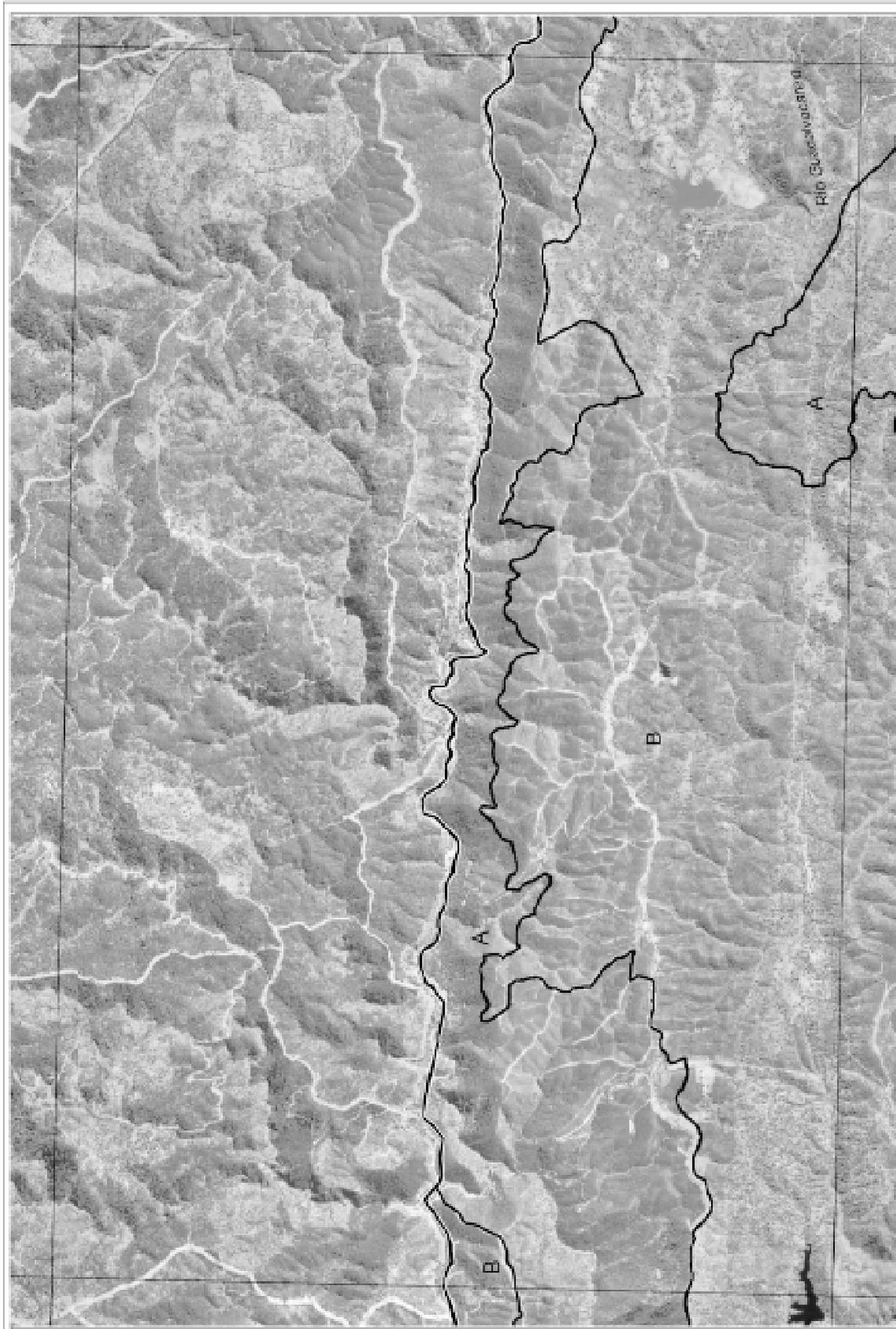
INSTITUTO DE AGUAS, RÍOS Y ANILLACIONES

1994

JEHA DE SEVILLA

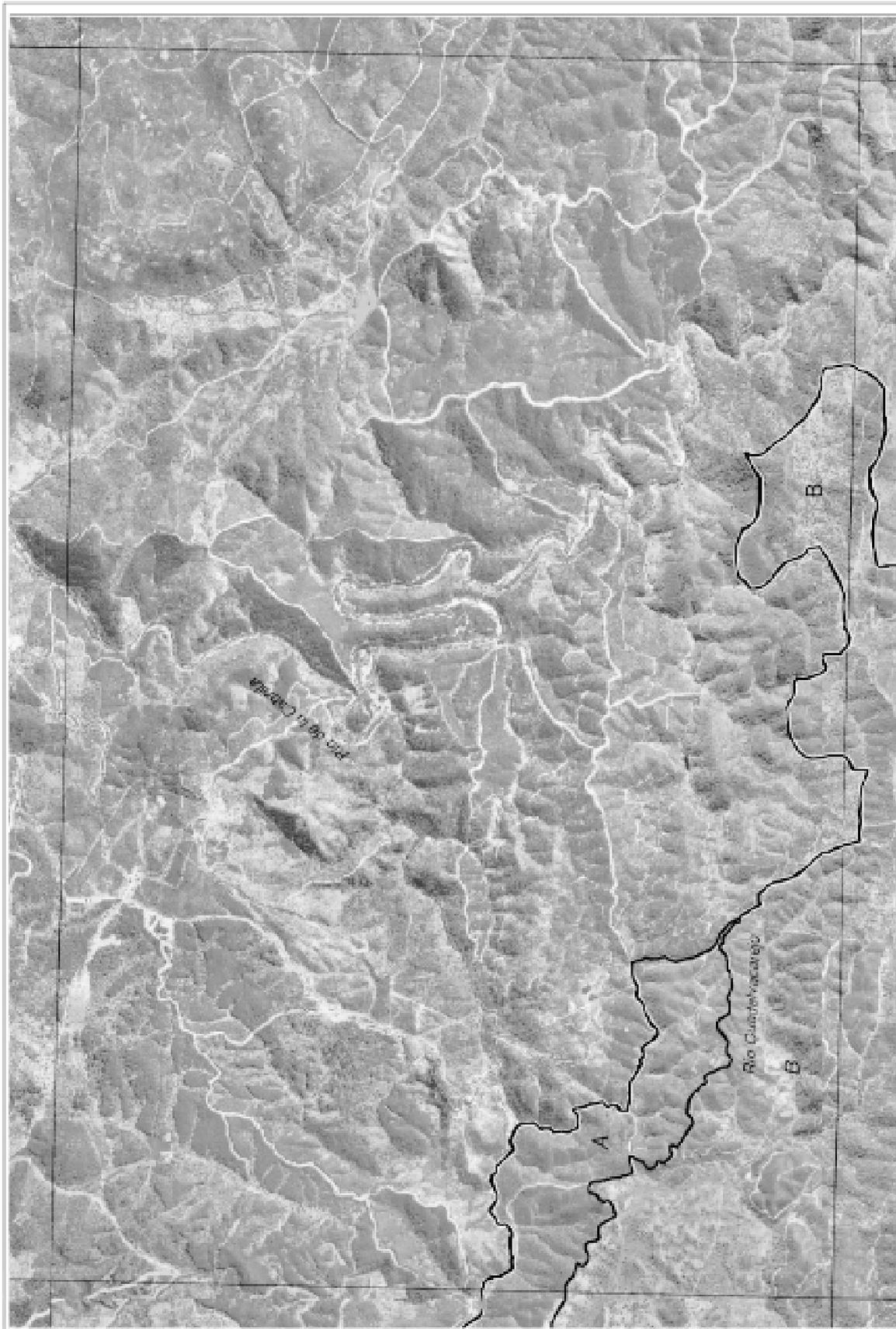
CONSEJO REGULADOR DE LA SIERRA DE HORNACHUELOS

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 922-11
0 500 1000 METROS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 922-21



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988





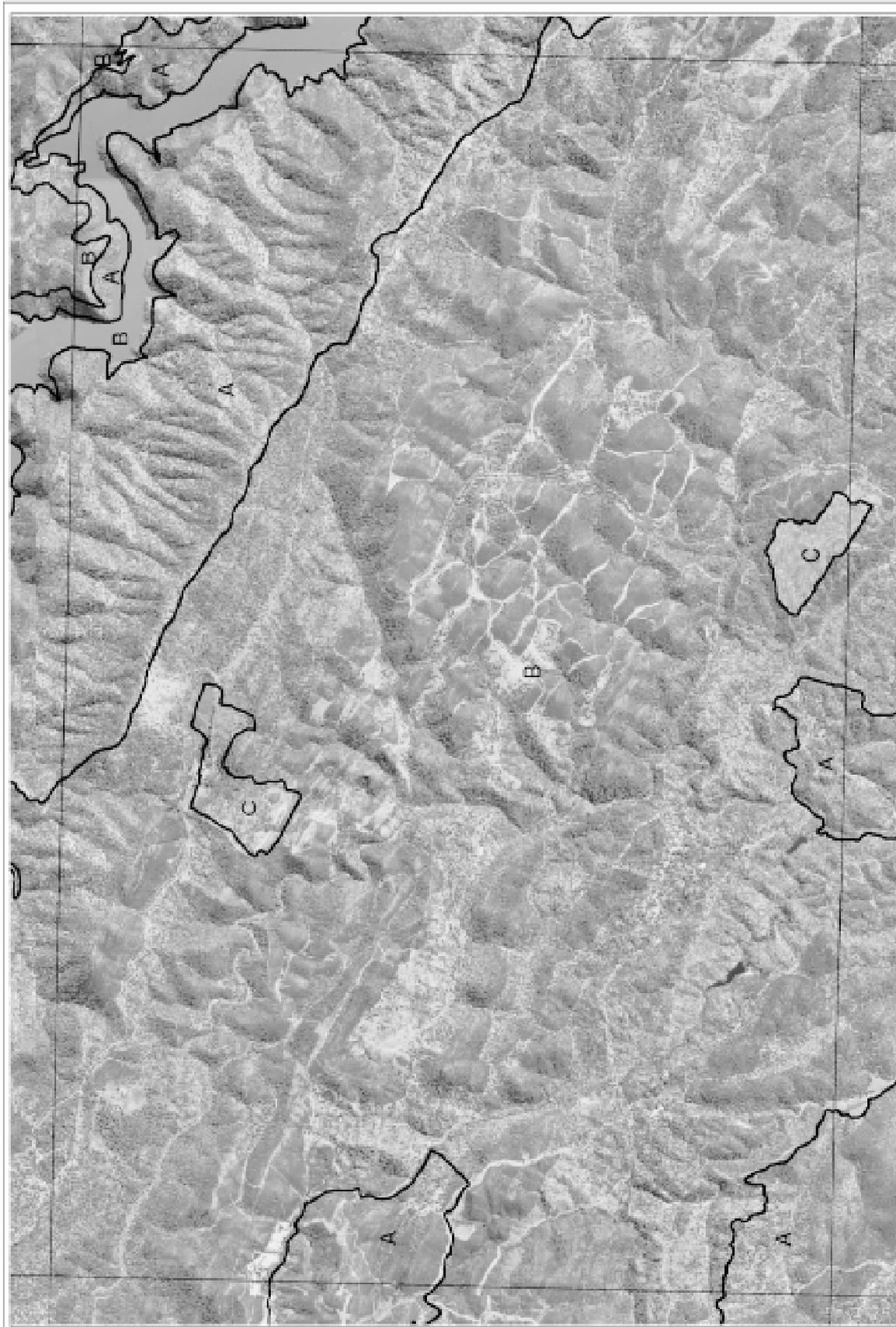
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-22

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

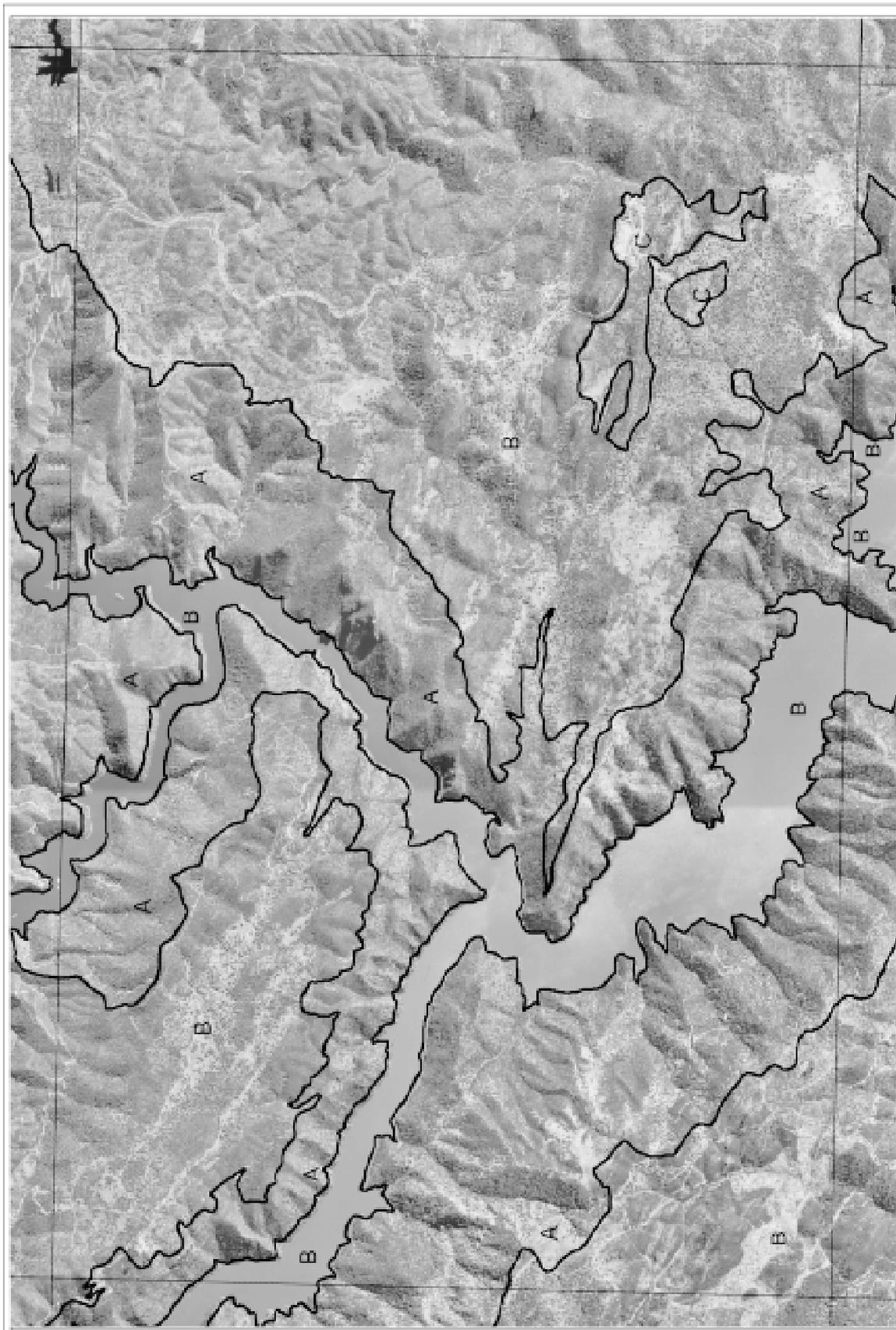


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-32



IGN INSTITUTO NACIONAL DE CARTOGRAFÍA - Dirección General de Cartografía y Catastro, 1987

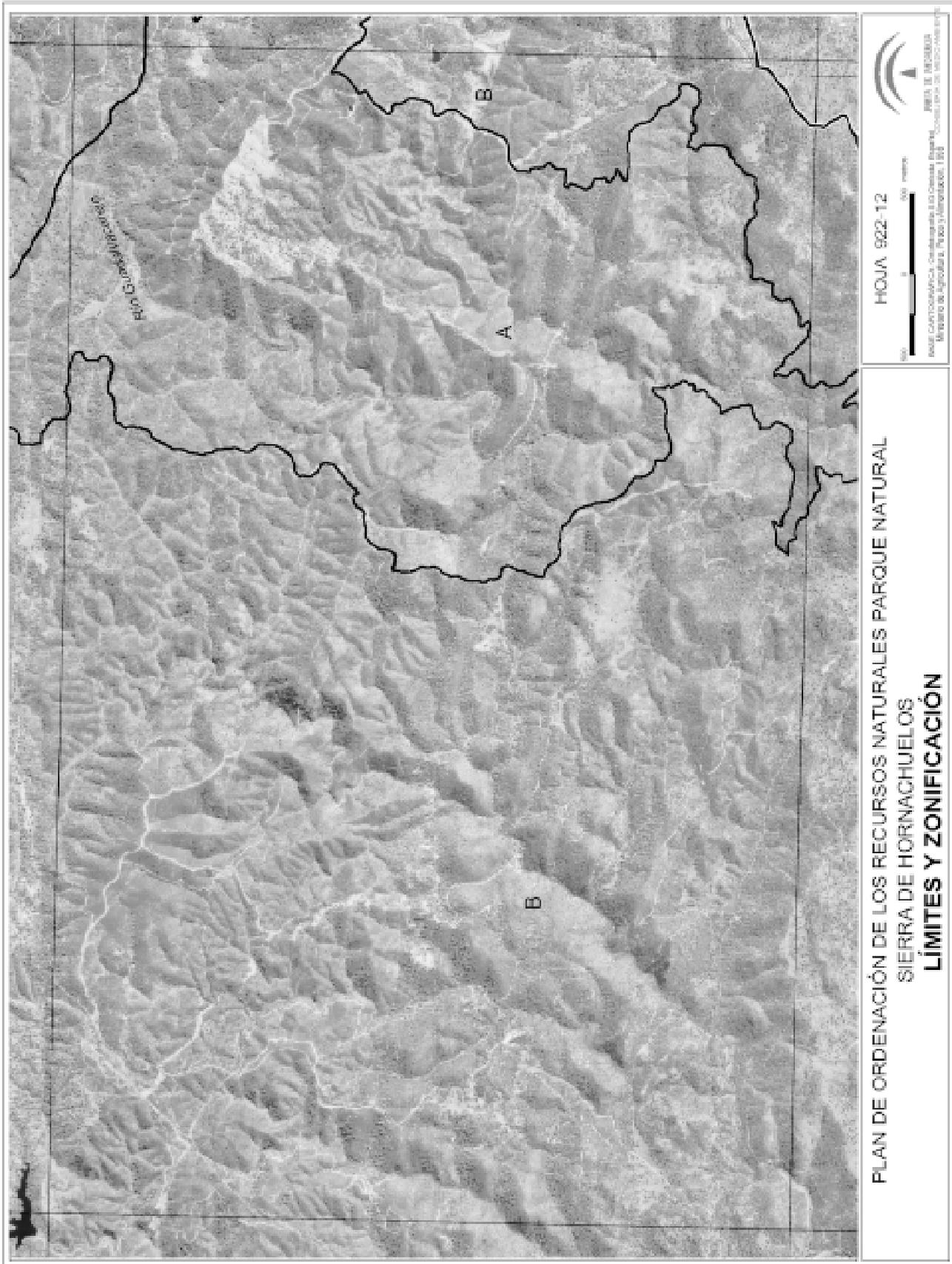


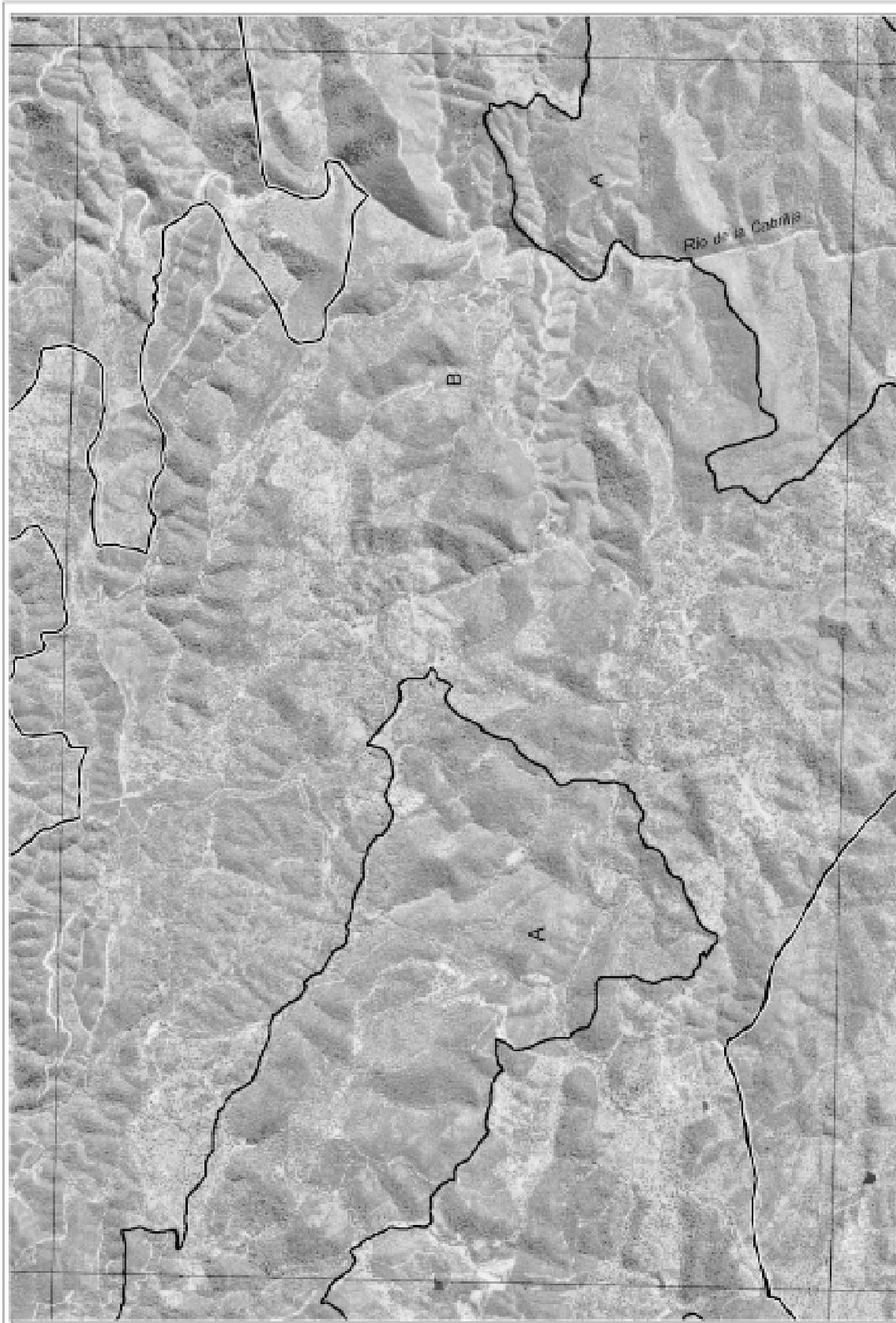
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-42



MAPA CARTOGRAFICA. Derivado de los datos de la Base de Datos Topografica de 1982-83. Escala 1:50.000. S. 1989





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 922-22



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL







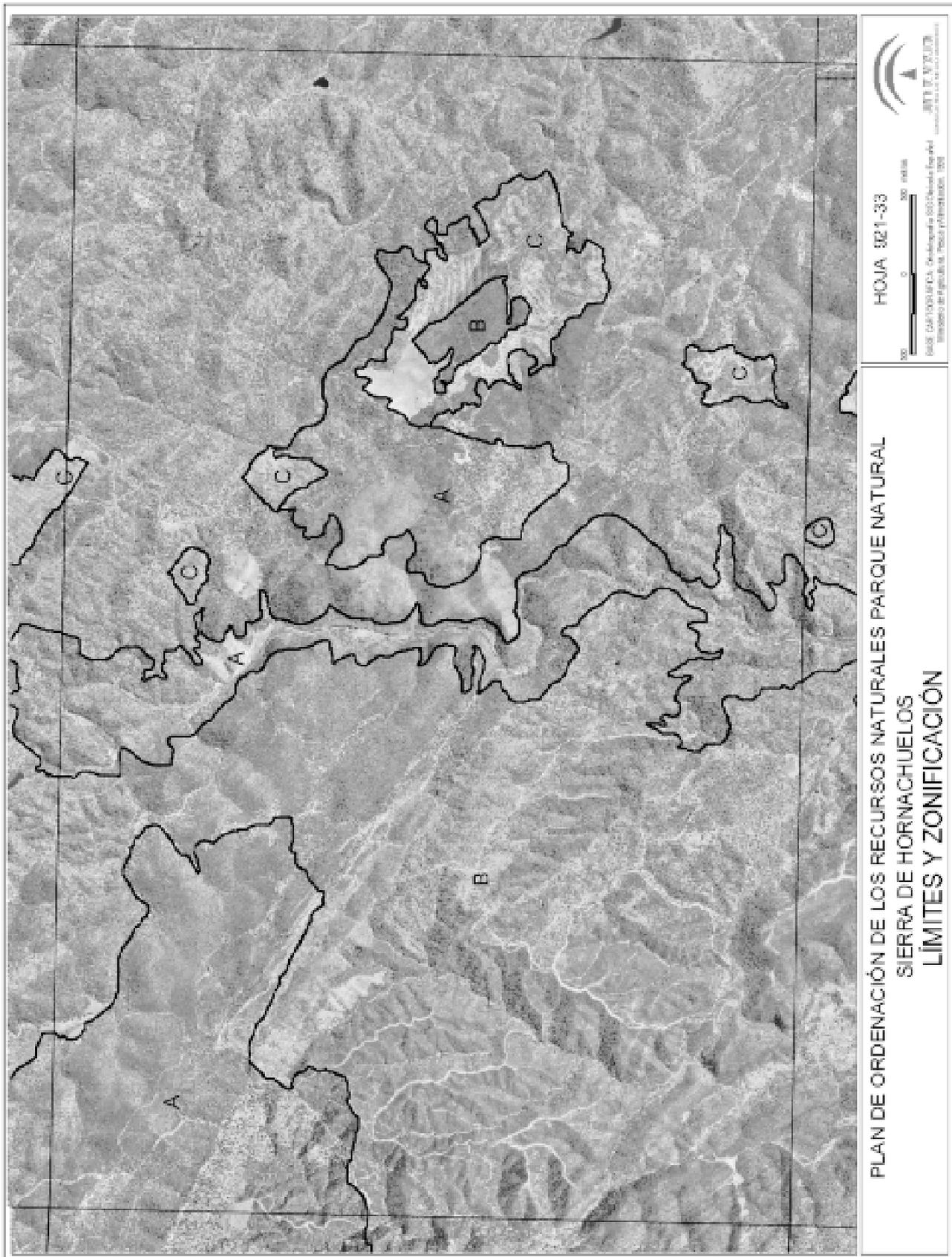
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

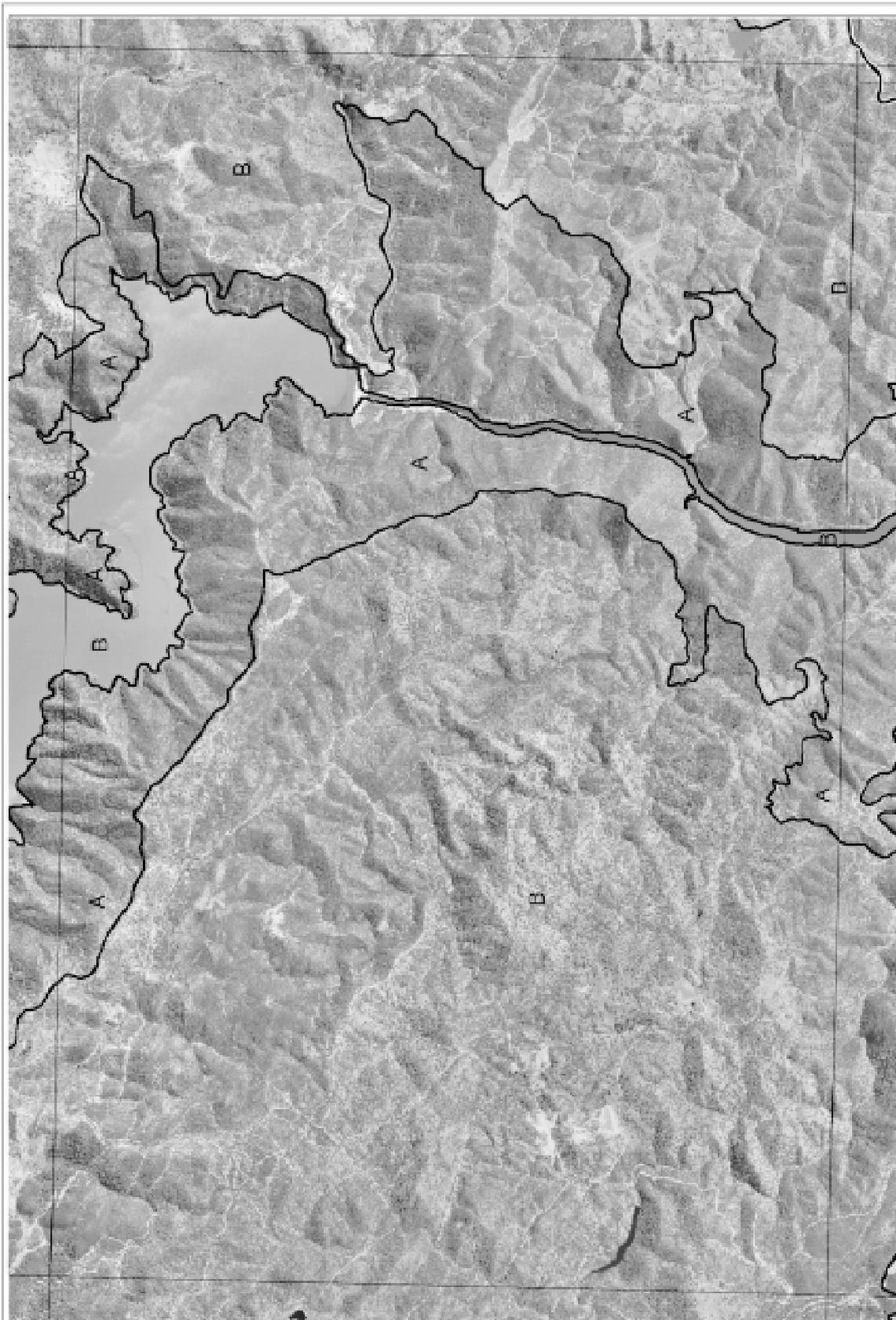
HOJA 921-23



INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA
ECONOMÍA Y FINANZAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA





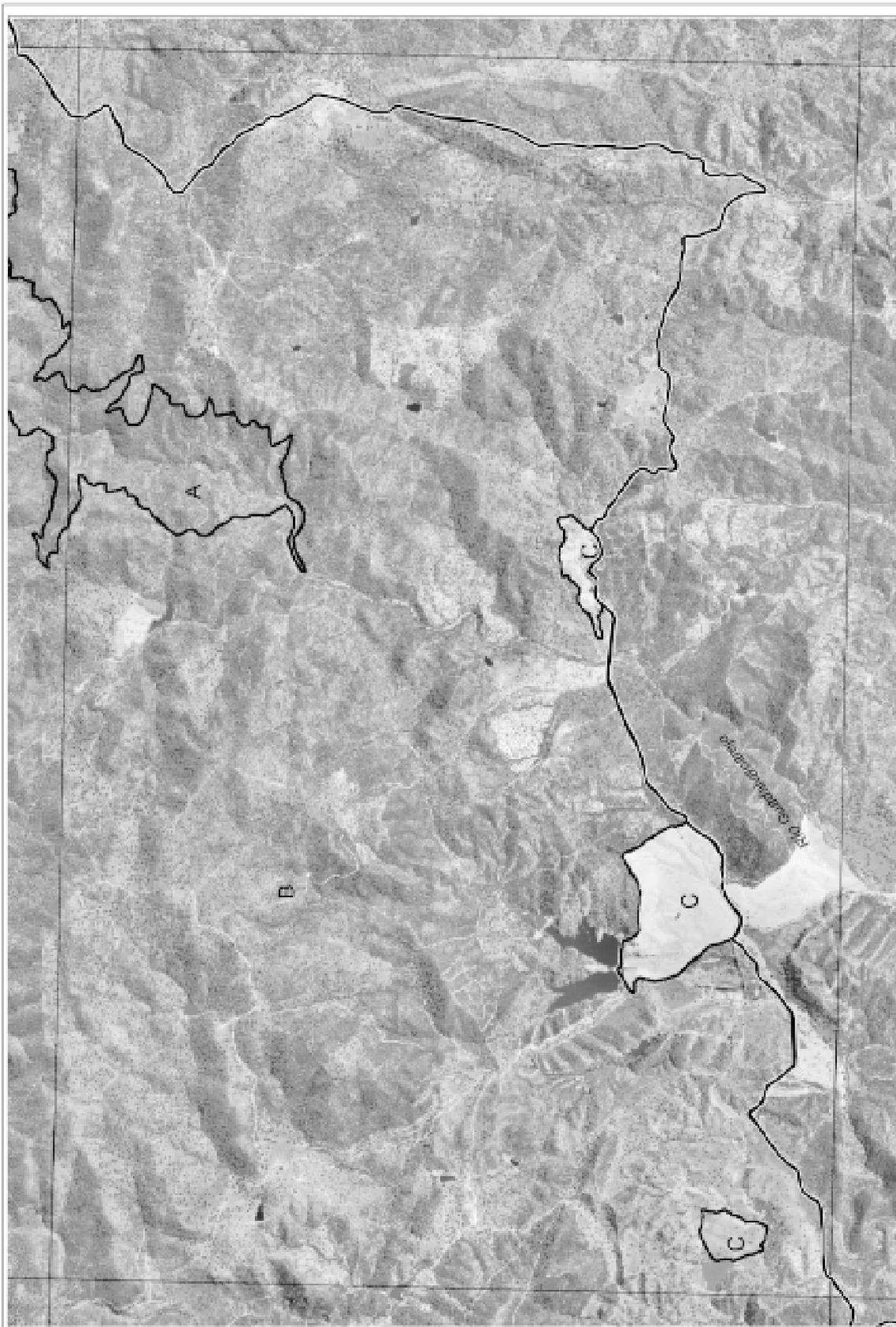


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-43



2003
DISEÑO CARTOGRAFICO: Geoprogresión SIG (Cádiz) 2003-03-18
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1985. Cartografía de Instituto Militar



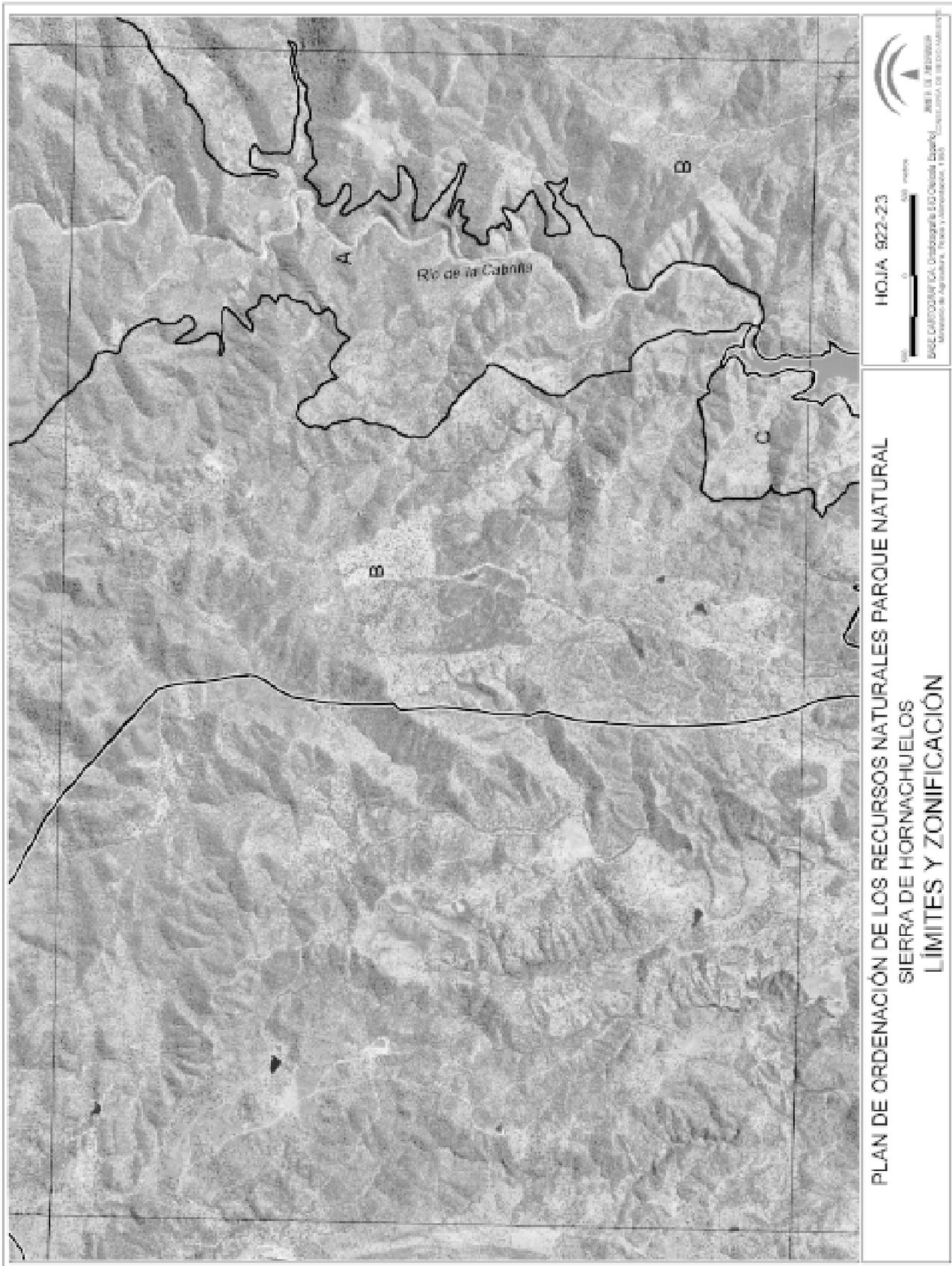
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 522-13

0 200 metros



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



HOJA 921-24

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

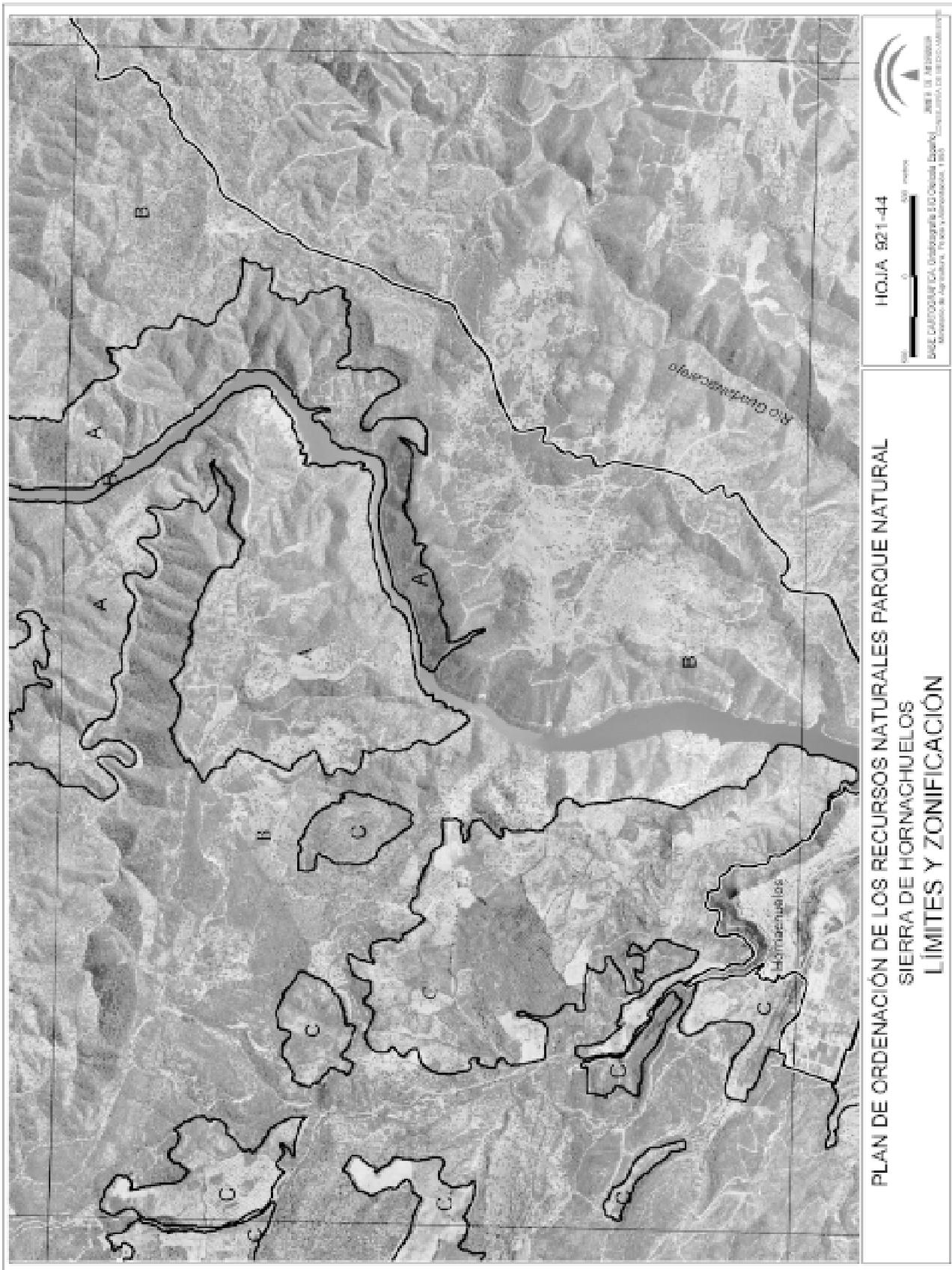


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-34



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO DE LA SIERRA DE HORNACHUELOS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO DE LA SIERRA DE HORNACHUELOS



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

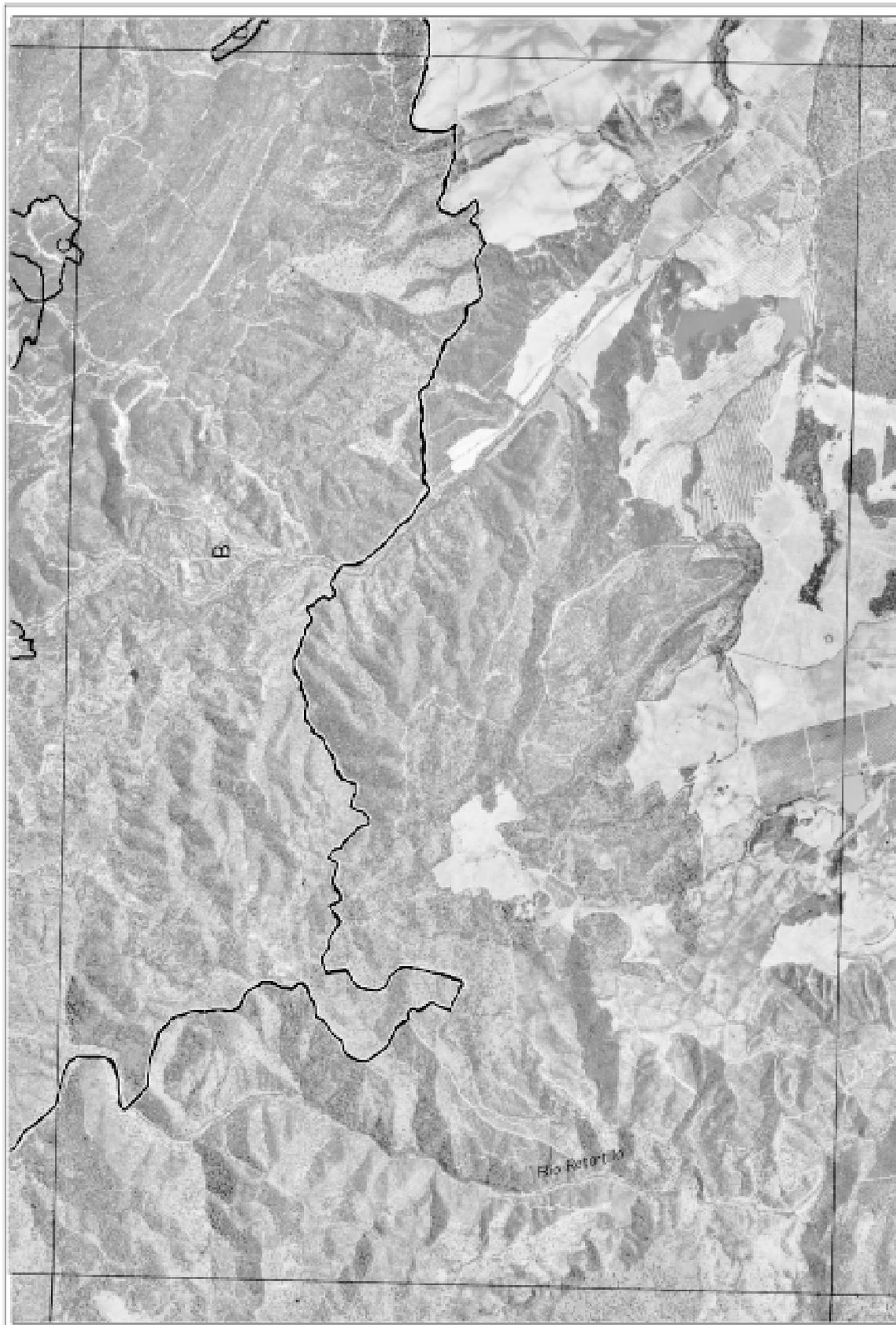


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 522-24



ISSS CASTROCALBON, C/Andalucía 100, Sevilla, España. Teléfono: 954 41 11 11
www.junta.es



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 942-31



ESCALA GRÁFICA: 1:50.000
PROYECTADO POR: I. GARCÍA GÓMEZ
DISEÑADO POR: I. GARCÍA GÓMEZ
REVISADO POR: I. GARCÍA GÓMEZ





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 942-41

0 500 metros



INSTITUTO ANDALUZ DE ESTADÍSTICA Y ENCUESTAS
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. CRITERIOS DE GESTION
 - 3.1. Para la conservación de los recursos naturales.
 - 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.
 - 3.3. Para el uso público y la educación ambiental.
 - 3.4. Para la investigación.
 - 3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural.
4. NORMATIVA
 - 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.
 - 4.2. Normas relativas a usos y actividades.
5. LINEAS DE ACTUACION
 - 5.1. Control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados.
 - 5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.
 - 5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 - 5.4. Uso público.
 - 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.
 - 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. INTRODUCCION

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 105/1994, de 10 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. OBJETIVOS

Constituyen objetivos de la gestión del Parque Natural los siguientes:

1. Conservar las formaciones vegetales autóctonas, puras o mixtas, de encina, alcornoque y quejigo, asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural.
2. Recuperar las áreas degradadas o aquéllas en las que no se garantice una cobertura vegetal del suelo que impida que se produzcan fenómenos erosivos.
3. Conservar y mantener los ecosistemas de ribera como mecanismo de protección hidrológica y soporte es-

tructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.

4. Favorecer una mayor presencia de frondosas en los pinares de repoblación.

5. Favorecer la regeneración de las formaciones de matorral y la mejora de los pastizales.

6. Garantizar la conservación de los hábitats de interés ecológico, especialmente los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies de fauna recogidos en el Anexo II y en el Anexo IV de la citada Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias.

7. Recuperar las poblaciones de conejo y perdiz por el importante papel que desempeñan tanto como especies cinegéticas como por su implicación en la conservación de las especies de carnívoros amenazados.

8. Minimizar la incidencia de la superpoblación de individuos en la pureza genética de las especies cinegéticas.

9. Fomentar la aplicación de técnicas agropecuarias que no supongan el deterioro de los recursos naturales.

10. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público.

11. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actuaciones y actividades de uso público.

12. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para los visitantes.

13. Desarrollar programas de educación ambiental empleando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

14. Promover la realización de estudios e investigaciones cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.

15. Corregir y minimizar según criterios de integración ambiental, las incidencias negativas que puedan generar las infraestructuras y edificaciones, en consonancia con el entorno natural en el que se localicen.

3. CRITERIOS DE GESTION

- 3.1. Para la conservación de los recursos naturales.

Con carácter general.

Se promoverá la implicación de la población en la conservación de los recursos naturales y el establecimiento de convenios de colaboración entre la Administración y los propietarios.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

En todas las actuaciones que tengan lugar se tendrán en cuenta los riesgos de erosión que se puedan derivar, limitándose aquéllas que puedan agravar los procesos erosivos.

Para la conservación de los recursos hídricos.

a) Se controlarán los vertidos superficiales a los cauces existentes. Se pondrá especial atención a aquellos cursos donde se localicen especies piscícolas endémicas.

b) La explotación de los acuíferos se realizará de forma controlada en lo que a calidad y volumen de agua extraído se refiere.

c) Se controlarán las actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas en los embalses.

Para la conservación de la vegetación.

a) Se promoverán las repoblaciones forestales orientadas a aquellas zonas en donde no exista regeneración natural, su densidad sea insuficiente como para asegurar un rejuvenecimiento de la masa o en las que se sustituye el mato-

rral pionero, pastizales o cultivos agrícolas por especies autóctonas.

b) Los tratamientos selvícolas que se realicen serán los adecuados para:

- La conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de frondosas autóctonas.
- La progresiva evolución hacia masas mixtas en los pinares procedentes de repoblación.
- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.

c) Con la finalidad de garantizar la conservación del matorral noble mediterráneo característico de este espacio, la Consejería de Medio Ambiente concretará la relación de especies pertenecientes al mismo.

d) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo, garantizándose el acceso de los medios necesarios para la extinción de incendios.

e) Para minimizar los riesgos de incendios se considera necesario apoyar el papel que desempeñan las Agrupaciones de Defensa Forestal.

f) Los tratamientos forestales que se efectúen en los trazados de los tendidos eléctricos deberán ser selectivos, minimizando su incidencia sobre la vegetación y evitando, con carácter general, la matarrasa.

g) Las actuaciones encaminadas a la regeneración de la vegetación se realizarán de tal forma que permitan su compatibilización con los usos ganaderos y cinegéticos.

h) Se recomienda, de manera general, la colocación de vallados individuales con mallas de pequeña luz electrosoldada para proteger el regenerado natural en aquellas zonas en las que, por la influencia del ganado o los animales silvestres, no se garantice su supervivencia.

i) Como condiciones particulares, según las especies que generen la presión, se recomienda colocar los siguientes vallados individuales:

- Para ganado ovino y/o porcino: la altura de 1,2 a 1,5 m con dos o tres tutores, de malla electrosoldada de lado 4 a 8 cm.
- Para ganado caprino: la altura de 1,5 a 2,0 m con tres tutores, de malla electrosoldada de lado 4 a 6 cm.
- Para ganado bovino y/o caza mayor: la altura de 2,0 a 2,2 m, con tres tutores enterrados al menos un tercio de su longitud, y malla electrosoldada o mallazo de acero corrugado de lado menor de 10 cm.

Para la conservación de la fauna y flora silvestres.

a) Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats de interés comunitario catalogados como prioritarios. Esta medida tendrá especial relevancia durante la época de reproducción.

b) Cuando por razones de orden biológico sea necesario preservar determinadas especies de fauna piscícola, la Consejería de Medio Ambiente podrá crear refugios para las mismas en las aguas del Parque Natural. La condición de refugio de la fauna piscícola cesará cuando desaparezcan las razones que motivaron su creación.

c) Las actuaciones de recuperación de poblaciones de especies endémicas y/o bajo alguna categoría de amenaza tendrán como objetivo colonizar nuevas áreas o mantener un número de individuos adecuado para su supervivencia.

d) En la recuperación de especies faunísticas amenazadas, se pondrá especial atención a especies como el lince, el lobo y el águila imperial.

e) Se establecerán medidas para reducir la pérdida de patrimonio genético, especialmente en el caso de las hibridaciones, los fenómenos de endogamia en las especies cinegéticas y las especies procedentes de la cría en cautividad.

f) Con la finalidad de evitar la fragmentación de los hábitats, se proveerá la formación de corredores para el establecimiento de las nuevas infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

g) Cuando se detecten infraestructuras viarias especialmente peligrosas para la fauna vertebrada, se buscarán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de atropellos, como la creación de pasos de fauna, la instalación de bandas sonoras y/o badenes.

h) Cuando se detecten impactos negativos de las líneas eléctricas sobre la fauna, se promoverá su conversión a líneas subterráneas o su adaptación a otros de menor impacto.

Para la conservación del paisaje y el patrimonio cultural.

a) Se promoverá la rehabilitación de las edificaciones e infraestructuras existentes, procurándose minimizar el impacto visual, mejorando su integración paisajística.

b) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

c) Las actuaciones que se desarrollen deberán contar con las medidas de integración, correctoras y de restauración que sean necesarias, en especial la apertura de nuevas vías de comunicación, la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos..

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

Para los aprovechamientos forestales.

a) En las repoblaciones se tendrá en cuenta la composición de la vegetación potencial del lugar, empleándose especies autóctonas y estándose para ello a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Siempre que las características ecológicas del área y de las especies lo permitan, se deberá considerar la posibilidad de incluir, en las repoblaciones, un porcentaje de individuos de especies endémicas y/o amenazadas que se consideren más adecuadas para el terreno.

c) Las semillas utilizadas en siembras o las plantas de vivero que se destinen a repoblaciones, serán prioritariamente recolectadas en los montes incluidos en el Parque Natural, en aquéllos que estén próximos a éste o en los que se hallen incluidos en las regiones de procedencia que determine la Consejería de Medio Ambiente.

d) En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, las plantaciones o disposición de semillas sobre el terreno seguirán pautas naturales, evitando su distribución lineales o simétricas.

e) En la preparación de los terrenos para la repoblación, se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y, con carácter preferente, técnicas como el ahoyado manual y la banqueta.

f) Se promoverá la densificación de aquellas dehesas que presenten síntomas de envejecimiento y una regeneración escasa que no garantice la continuidad de la formación.

g) La Consejería de Medio Ambiente extremará, mediante la colaboración con los propietarios de las fincas, las medidas de prevención de plagas y enfermedades en las especies forestales para evitar su propagación.

h) Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, se realizarán preferentemente con métodos biológicos, y en su aplicación se tendrá en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.

i) Los tratamientos selvícolas se realizarán de forma selectiva, evitando toda afección al matorral noble mediterráneo, así como a individuos o poblaciones de especies endémicas o amenazadas.

j) La eliminación de residuos procedentes de los aprovechamientos forestales y/o tratamientos selvícolas se realizará preferentemente mediante trituración o astillado, para su incorporación al suelo como fertilizante, salvo en aquellos casos en que técnicamente sea inviable.

Para los aprovechamientos agrícolas.

a) Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones a las labores agrícolas, especialmente en el caso de los olivares que presenten problemas erosivos. Para ello se estará a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

b) Se fomentará en los cultivos agrícolas marginales y en los abandonados la aplicación de técnicas de agricultura ecológica o integrada, o en su caso, la implantación de formaciones naturales.

c) A la hora de autorizar los cambios de cultivo se deberán tener en cuenta las repercusiones del incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

d) Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para los aprovechamientos ganaderos.

a) Se fomentará la realización de planes de aprovechamiento ganadero en los terrenos de titularidad privada, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

b) Se procurarán mantener las prácticas ganaderas extensivas que actualmente se vienen realizando en la zona.

c) Se fomentarán las labores destinadas a mejorar los pastizales como abonados orgánicos, siembras, tratamientos selvícolas y otras, sin que estas actividades supongan un menoscabo para la conservación de otros recursos.

d) Se controlará que la presencia de infraestructuras ganaderas no afecte negativamente a las especies silvestres, al paisaje o al resto de los recursos naturales.

Para los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

a) Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza particulares.

b) Se propiciará la integración de cotos cinegéticos colindantes que posean características homogéneas y puedan conformar comarcas cinegéticas naturales cuya gestión esté regida por Planes Técnicos Integrados.

c) Se fomentará la caza selectiva con el objeto de adecuar las cargas a la capacidad del sistema, equilibrar la proporción entre sexos, sanear la población y eliminar los híbridos presentes, especialmente entre el jabalí y el cerdo doméstico.

d) La Consejería de Medio Ambiente facilitará la renovación genética de las poblaciones cinegéticas cuando no se produzca intercambio natural de individuos entre cotos cercanos.

e) La gestión de la pesca deportiva se llevará a cabo teniendo en consideración la presencia de endemismos piscícolas o especies amenazadas en los diferentes cauces.

f) Se fomentará la pesca de las especies exóticas con el objetivo de su eliminación progresiva de este espacio. Con tal fin, desde la Consejería de Medio Ambiente se promoverán acuerdos de colaboración con los clubes de pesca que desarrollen su actividad en el Parque Natural.

3.3. Para el uso público y la educación ambiental.

Con carácter general.

a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental se realizarán asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.

b) Será prioritario que el Parque Natural cuente con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Programa de Uso Público de este espacio natural protegido y aplicando criterios de calidad de los servicios.

c) Se procurará que el desarrollo del uso público sea acorde a las tendencias del turismo de calidad en el medio rural y turismo activo.

d) Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

e) Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

f) Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos naturales y culturales y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

g) Se realizarán programas de comunicación e identidad que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público.

a) La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

b) El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «líneas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, para considerar los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

c) Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.), incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

d) Se asegurará la adecuación de la red de senderos ofertados por la Consejería de Medio Ambiente, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

e) Todos los equipamientos de uso público deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

f) Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.4. Para la investigación.

a) Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

b) Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos del Parque Natural.

c) Se promoverán las líneas de investigación científica que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

d) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación:

- La recuperación de los hábitats propios del conejo y perdiz, para potenciar su presencia en el Parque Natural.
- Incidencia de las hibridaciones y los fenómenos de endogamia sobre el patrimonio genético.
- Estudio de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como del seguimiento de las ya realizadas.
- Prevención de incendios forestales.
- Estudio del estado poblacional de las especies más amenazadas, en particular el lince ibérico o el águila imperial ibérica.
- Seguimiento de los procesos ecológico, especialmente los relacionados con el cambio global y patologías de las especies silvestres.
- Las energías renovables: potencialidades y oportunidades de aprovechamiento.

e) Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

f) Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación.

g) Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural.

a) Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades, recursos económicos y/o materiales relacionados con el Parque Natural, así como de las líneas de actuación conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 del presente Plan.

b) Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural para una correcta gestión del espacio.

c) Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

d) Se potenciará la participación de este Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio natural protegido.

4. NORMATIVA

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos

3. Revisión

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Desbroces de la vegetación leñosa.

a) Los desbroces y las rozas deberán respetar el regenerado de especies arbóreas, las especies leñosas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquellos ejemplares que sirvan de sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble mediterráneo presentes en la zona.

b) Podrá concederse permiso especial para el desbroce manual y selectivo y con desbrozadoras de cadenas o martillo, que no supongan remoción del suelo en pendientes superiores al 20%, siempre que la necesidad de esta medida esté suficientemente justificada y se aporten garantías de integración paisajística del territorio objeto de estas labores tras la finalización de las mismas.

2. Preparación de terrenos para la repoblación.

Los métodos de preparación del terreno no implicarán una degradación del suelo, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble mediterráneo existentes con capacidad de regeneración natural.

3. Podas.

a) Las podas deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 1 de marzo del año siguiente. La Consejería de Medio Ambiente podrá modificar este periodo si las condiciones climatológicas así lo hicieran necesario.

b) Se deberán realizar podas de saneamiento o mantenimiento en aquellas especies arbóreas que presenten síntomas de enfermedad o envejecimiento.

c) En aquellas especies de matorral que no precisen de podas de conformación para mantener su porte característico sólo se permitirán las podas de saneamiento.

4. Eliminación de árboles secos.z

a) En el apeo de árboles secos que presenten el tronco hueco se respetará al menos un 10% de dichos ejemplares

para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna, a excepción de aquellos ejemplares que constituyan focos de infección o plagas.

b) No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que contengan nidos de rapaces o de cigüeña negra, aún cuando no hayan sido utilizados en los últimos tres años.

- Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.

- Que estén en lugares con pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.

- Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.

- Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre.

5. Corta de árboles aislados.

Los árboles secos o muy debilitados como consecuencia del fenómeno de la seca serán extraídos mediante su corta o arranque, con eliminación de los restos por quemas «in situ» o bien mediante su retirada inmediata del monte.

6. Eliminación de residuos vegetales.

La eliminación de los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas se eliminarán en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

7. Instrucciones para la recolección de hongos.

La recolección de hongos no se podrá realizar con las siguientes prácticas:

- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.

- Usar cualquier herramienta que altere de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

8. Labores agrícolas en dehesas.

La práctica del laboreo en las dehesas para la implantación de especies forrajeras para el consumo a diente del ganado o cultivos herbáceos se realizará respetando el ruedo del árbol y limitando la profundidad máxima de laboreo a 30 cm. Se tendrá en cuenta además la aplicación del ciclo tradicional de la dehesa para fomentar la matorralización y el aporte de materia orgánica al suelo.

9. Limitaciones por circunstancias excepcionales.

La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales.

10. Actuaciones en las Proximidades de las Áreas de Reproducción

a) Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación aquellas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:

- Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse entre octubre y finales de diciembre para no interferir con el período de reproducción de la avifauna.

- Los aprovechamientos forestales en un radio de 100 metros en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y de cigüeña negra no podrán efectuarse antes de que las crías hayan abandonado el nido.

- Además de estas medidas, no se podrán marcar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.

b) En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

4.2.2. Actividades agrícolas.

1. Laboreo del suelo.

En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, se aplicarán técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

2. Protección de la fauna y la flora en las labores agrícolas.

Se deberán tomar las medidas oportunas para que en el transcurso de las labores agrícolas no se dañe a los individuos de las distintas especies faunísticas presentes o reproductoras en las zonas agrícolas, respetando en todo momento la vegetación existente en linderos, setos y sotos.

3. Materiales residuales.

Los restos de plásticos usados y otros residuos deberán retirarse de las parcelas y depositarse en los lugares establecidos a tal efecto.

4.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Conservación de los pastos.

a) El tiempo de permanencia del ganado en los pastos naturales no debe prolongarse más allá de lo necesario para que consuma la producción estacional de pastos, permitiendo la supervivencia de especies pascícolas perennes y la producción de semillas de especies anuales que asegure la renovación de los pastos al año siguiente, salvo en las cercas necesarias para el manejo tradicional del ganado porcino.

b) Se podrán realizar siembras con especies pratenses, considerándose la posibilidad de utilizar semillas de especies autóctonas, o al menos ya presentes en el medio.

2. Explotaciones extensivas.

a) Cualquier aprovechamiento ganadero deberá adecuarse a los recursos disponibles de la finca, de acuerdo a otros aprovechamientos de la misma, y deberá considerar la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas sin causar deterioro ambiental.

b) Las explotaciones ganaderas serán consideradas extensivas siempre y cuando su carga ganadera sea igual o inferior a 0,5 Unidad de Ganado Mayor (UGM) por hectárea.

3. Aprovechamiento ganadero en suelo agrícola.

En los terrenos de uso agrícola en los que se cultivan especies forrajeras para su aprovechamiento a diente, así como rastrojeras y barbechos, se permitirán cargas ganaderas mayores durante el período que se produzca dicho aprovechamiento, debiendo abandonar la parcela cuando se acabe con el recurso vegetal.

4. Suplemento de alimentos.

a) Cuando sea necesario el aporte de alimentos suplementario, éste se deberá administrar en las cercas destinadas a tal fin. Estos puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y

su ubicación deberá ser modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.

b) De igual forma se procederá para los abrevaderos móviles.

5. Ganadería en los montes públicos.

En montes públicos patrimonio de la Junta de Andalucía y consorciados, la Consejería de Medios Ambiente podrá limitar o prohibir, si fuese necesario, la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies ganaderas, cuando las condiciones biológicas, sanitarias o medioambientales así lo aconsejen.

6. Instalaciones ganaderas.

a) No se podrán emplear mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.

b) Las zahurdas, vaquerizas y cuadras deberán construirse en lugares donde no supongan un impacto paisajístico o medioambiental. La tipología de estas construcciones será la tradicional para esta comarca.

c) En el caso de utilización de rediles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales y zonas de permeabilidad alta.

7. Condiciones particulares en zonas repobladas.

a) Los protectores individuales que se empleen en las repoblaciones deberán garantizar la defensa del regenerado frente al ganado.

b) El otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas sin protector individual atenderá a los siguientes criterios:

- Acotamiento durante 20 años en el caso que se introduzca ganado bovino.

- Acotamiento durante 15 años para el caprino.

- Acotamiento durante 10 años en el caso que se introduzca ganado ovino.

- Acotamiento durante 5 años para el caso del ganado porcino.

- Al objeto de evitar peligro de incendios y empobrecimiento del pastizal se podrán permitir, excepcionalmente durante períodos limitados y bajo autorización, aprovechamientos ganaderos en dichas zonas con una carga ganadera baja y con un manejo adecuado.

4.2.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Requisitos para la celebración de concursos de pesca.

En la solicitud para la realización de los concursos de pesca deberán establecerse los límites geográficos, los días y horas hábiles en que se llevará a efecto y la entidad o entidades responsables de su organización y gestión. Si dichos concursos se realizaran en embalses, deberán disponer del correspondiente permiso del Organismo de Cuenca.

2. Caza selectiva.

a) La Consejería de Medio Ambiente establecerá las condiciones oportunas en cuanto a métodos, zonas y períodos a los que habrán de ajustarse las actuaciones de control, pudiendo incluso declararlas obligatorias para determinadas zonas o fincas.

b) Previo estudio del estado poblacional y de la proporción de sexos, el descaste de ciervas se podrá llevar a cabo en aquellos cotos de caza mayor de categoría B en los que se haya detectado un excesivo número de las mismas.

c) La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, en

función de las circunstancias, períodos de moratoria para la caza selectiva, con un tiempo máximo de dos años, durante los cuáles no se podrá efectuar este tipo de caza en las fincas en las que se haya efectuado tal actividad.

3. Renovación genética en las especies de caza mayor.

a) La renovación del material genético de las especies cinegéticas, principalmente el ciervo, en las fincas que lo requieran, se hará mediante la introducción de hembras, salvo en casos debidamente justificados en los que sea necesaria la introducción de machos.

b) Estas hembras procederán preferentemente de las capturas realizadas, en los casos en que sea posible en fincas cercanas, con la finalidad de controlar la desproporción de sexos detectadas en las mismas, siempre que cuenten con un buen estado sanitario.

4. Reducción del número de perros en la modalidad en mano de caza menor.

En la modalidad de caza menor en mano, la Consejería de Medio Ambiente podrá reducir el número de perros por escopeta, en función de la densidad de conejos y perdices en los cotos donde se vaya a llevar a cabo esta actividad.

5. Introducción de especies cinegéticas y piscícolas.

a) La autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la repoblación de cualquiera de las especies autóctonas estará supeditada a la presentación de un plan de repoblación y reintroducción elaborado por técnicos competentes que debe incluir como mínimo un inventario ambiental de base y una justificación respecto de la especie objeto, en donde se establecerán sus características, el calendario de introducción, la cualificación del personal encargado de su ejecución y un programa básico de seguimiento técnico-científico.

b) La introducción de los ejemplares deberá ser supervisada por personal de la Consejería de Medio Ambiente. El promotor habrá de aportar certificación veterinaria acreditativa del estado sanitario de los ejemplares introducidos y de su procedencia.

6. Zonas de reserva de caza.

El 5% de la superficie destinada con carácter general a zona de reserva, deberá ubicarse en zonas favorables para la reproducción de conejo.

4.2.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. Autorizaciones.

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

- La descripción detallada de la actividad para la que se requiere autorización.

- La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.

- Número máximo de personas que participarán en la actividad.

- Fechas o período en el que se pretende llevar a cabo la actividad.

- Lugar donde se efectuará la actividad.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir autorización expresa de los titulares de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

b) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito.

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos según la normativa vigente, exceptuando los que presenten señalización que indique una restricción o limitación de paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir, en general, a los visitantes o a cierto tipo de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos secos.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

3. Acampada.

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté prevista y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas sólo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Baño.

a) La Consejería de Medio Ambiente determinará, en razón de los recursos naturales, las zonas permitidas para el baño, sin perjuicio de las regulaciones de otras autoridades competentes. Fuera de los lugares señalizados al efecto no estará permitida esta actividad.

b) Una zona podrá ser designada para el baño si cumple:

- Las normas sanitarias establecidas en la legislación vigente, tanto en los valores mínimos imperativos como en los valores guía, y tener el visto bueno de las autoridades sanitarias.

- Los requisitos establecidos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, con relación a todos los aspectos relacionados con la seguridad y uso de las aguas.

- Que la actividad del baño o la presencia de bañistas no perjudique las condiciones ambientales de la zona de baño o

de sus alrededores más inmediatos, o tenga repercusiones negativas aguas abajo para el caso de cursos de agua.

5. Actividades aeronáuticas.

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o períodos concretos cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático, se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves rapaces del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats.

d) Los vehículos de apoyo no deberán salirse de los caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue o aterrizaje.

6. Actividades náuticas.

a) La práctica de actividades náuticas en ríos y embalses está sujeta a autorización administrativa por parte del correspondiente Organismo de Cuenca. Sin perjuicio de las regulaciones que puedan imponer, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer regulaciones específicas.

b) Cualquier forma de señalización de itinerarios en los cauces deberá ser eventual y realizarse con métodos que no produzcan alteraciones irreversibles en los elementos naturales. Las marcas deberán eliminarse una vez termine la actividad que justificó la señalización.

7. Vehículos terrestres a motor.

a) En caminos de tierra la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna se seguirán las siguientes condiciones:

- La distancia mínima a los animales será de 100 m.

- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar a la fauna.

- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.

- No se interceptará el movimiento de los animales observados.

- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.

- No se utilizará iluminación artificial alguna.

- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

8. Esparcimiento.

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Se debe utilizar como combustible para las barbacoas el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No podrá encenderse fuego fuera de las barbacoas.

9. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que se vengán realizando de manera continuada más de

10 años, sólo requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.6. Actividades de investigación.

1. Requisitos del proyecto y personal investigador.

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve Curriculum Vitae del grupo de investigación, así como el Curriculum Vitae completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en las que se divida.

c) Relación temporal de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador.

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación.

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades o particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallan los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita al área de estudio del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

4.2.7. Infraestructuras de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas antenas de telecomunicaciones se adoptará como modelo aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

4.2.8. Infraestructuras viarias.

1. Apertura de nuevas vías.

Podrán autorizarse nuevas vías en los siguientes casos:

a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

f) Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

2. Adecuaciones de la red viaria.

Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

3. Nuevos trazados

Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberá guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

4.2.9. Infraestructuras de energía eléctrica.

1. Nuevos tendidos eléctricos.

a) Los proyectos de instalación de nuevos tendidos eléctricos deberán incorporar medidas de integración que minimicen el impacto ecológico y paisajístico de dicha actuación.

b) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurran lo más cercanas posibles a las existentes, con vistas a reducir la incidencia de las mismas. Se contemplará la posibilidad de hacerlos apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o cortafuegos.

c) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbres.

e) Los trazados se realizarán preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

f) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

g) Los trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Eliminación de los trazados no funcionales.

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de la línea.

3. Señalización de los cables de tierra.

Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer para los tramos correspondientes las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4.2.10. Otras infraestructuras.

1. Instalación de balsas de agua para el ganado.

Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

2. Depuración de Aguas Residuales.

a) Será obligatoria la instalación de depuradoras de aguas residuales en todas las industrias cuya instalación sea autorizada y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable deberán contar en el menor plazo de tiempo posible, con una red de saneamiento urbano y su correspondiente estación depuradora de aguas residuales; también toda edificación susceptible de generar vertidos deberá contar con depuradoras prefabricadas o fosas sépticas impermeables prefabricadas.

4.2.11. Edificaciones.

1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones

a) En las nuevas construcciones así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca y que se encuentra en explotación, al menos, desde los tres años anteriores a la fecha de solicitud. Igualmente deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria o del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública anterior a la declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde ya existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento así como las de rehabilitación en ningún caso podrá suponer:

- Aumento del tamaño de la misma, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

- Alteración de las características edificatorias externas.

2. Construcciones vinculadas a las obras públicas.

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

3. Características constructivas.

a) Los materiales y soluciones constructivas a emplear serán los derivados de la tradición constructiva local, que depende de factores como la climatología de la zona, las funciones propias derivadas de los usos del suelo y la economía local, la disponibilidad de materias primas en las cercanías y la adaptación al medio, tomando como referencia las edificaciones tradicionales que perduran inalteradas en la zona. En cualquier caso no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.

b) Al tratarse de edificaciones aisladas, todos los parámetros exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

e) El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

4.2.12. Otros usos y actividades.

1. Especies amenazadas

La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas no relacionadas con la Administración o que no cuenten con la oportuna autorización a las zonas donde haya presencia de especies faunísticas amenazadas incluidas

en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, durante los períodos de reproducción. Todo ello sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

2. Mantenimiento de Ribazos, Setos y Linderos

Deberá respetarse la vegetación que crece en las riberas de ríos y arroyos, dejando libre de actuación, al menos, una franja de cinco metros en cada margen.

5. LINEAS DE ACTUACION

En el presente Plan, se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar.

5.1. Control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados.

- Restauración y conservación de la vegetación mediante repoblaciones con frondosas autóctonas, especies arbustivas adecuadas y otras especies.

- Recuperación de espacios degradados para la pesca en las zonas en las que esta actividad sea compatible con la conservación.

5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

- Realización de claros en masas de pinar para potenciar la presencia de especies como la encina o el alcornoque, entre otras.

- Construcción de majanos para la mejora del hábitat del conejo. Igualmente, se crearán pastizales y zonas de siembra para aumentar la disponibilidad alimenticia para esta especie y para la perdiz, para la cual se restaurará también su hábitat típico (especialmente la vegetación de los bordes de riberas y caminos).

- Mantenimiento y seguimiento del muladar previsto para el Parque Natural en la Red Andaluza de Muladares para Aves Carroñeras (RAMAC).

- Seguimiento y minimización de la incidencia de los mallados cinegéticos en la fragmentación de hábitats de la fauna silvestre.

- Seguimiento de las especies cinegéticas con incidencia importante en la fauna silvestre, con objeto de conocer la evolución de dichas poblaciones en orden a su mantenimiento y control.

- Control y seguimiento anual de los Planes Técnicos de Caza de las diferentes fincas donde se realice este tipo de aprovechamiento.

- Elaboración de un registro de especies piscícolas cobradas, tallas y pesos, mediante colaboraciones con los diferentes clubes de pesca deportiva que realicen esta actividad en los cauces o embalses del Parque Natural, con el fin de desarrollar estudios sobre la evolución de estas especies en el interior de este espacio protegido.

5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

- Realización de mejoras en los pastizales, mediante la realización de siembras, principalmente.

- Realización de estudios de carga ganadera para una optimización de los recursos de las fincas dedicadas a estos aprovechamientos.

- Control del estado sanitario de las distintas cabañas ganaderas.

- Realización de mejoras en el manejo de la cabaña ganadera.

5.4. Uso público.

- Aprovechar las carreteras que discurren por zonas de gran belleza paisajística y representativa, mediante la adaptación de miradores en las proximidades de las mismas.

- Debido a la gran demanda para pernoctar que existe en la zona sur del Parque Natural, donde se localizan la mayoría

de los equipamientos de uso público, se debe plantear la incorporación de un campamento juvenil en las proximidades del Área Recreativa de Fuente del Valle.

- Señalización con carácter informativo: límites externos, internos, zonas específicas, orientaciones, restricciones, normas de uso y regulación vigente sobre las actividades que se desarrollan mediante la colocación de carteles, paneles y señales con un diseño que los integre en el entorno.

- Instalación de señales interpretativas y divulgativas sobre las especies de fauna y flora más representativa en distintos itinerarios.

- Cubrir las deficiencias detectadas respecto a los puntos de información.

5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.

- Se pondrán en marcha Programas de Educación Ambiental que contribuyan al conocimiento de los recursos naturales y culturales, y a la concienciación de los visitantes, en especial de los habitantes del entorno, de la necesidad de la conservación de los valores de este espacio natural protegido.

- Desarrollo de campañas de vigilancia y seguimiento de nidios de rapaces.

- Desarrollo de campañas de seguimientos de la incidencia de los tendidos eléctricos y mallas cinegéticas y ganaderas en la fauna.

- Realización de campañas de limpieza de riberas, proximidades de los embalses y en el monte.

- Desarrollo de actividades de revalorización del patrimonio etnológico.

5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

- Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

- Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

- Elaboración de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de uso del suelo, número de visitantes).

- Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS

Los límites quedan referidos a la ortofotografía S.I.G. Oleícola Español, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de pixel de 1 metro y de fecha 1998. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros referidas al huso 30.

Norte.

Se inicia el límite en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 281289; Y 4217853, unión del río Bembézar con la linde sureste del monte, propiedad de la Junta de Andalucía, CO-10060-JA, siguiendo por el río en dirección sureste hasta su confluencia con el arroyo Benejarafe, el cual se sigue en dirección este hasta la unión de los términos municipales de Hornachuelos Espiel, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 299513; Y 4207754, continuando por dicha linde en la misma dirección, para continuar por el límite

intermunicipal Hornachuelos-Villaviciosa de Córdoba hasta su confluencia con el arroyo del Pajaroncillo; en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317233; Y 4204682.

Continúa por la margen izquierda de dicho arroyo hasta su unión con la CN-411; punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317233; Y 4204682, sigue por ésta en dirección sureste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317957; Y 4203337, continuando por la linde sur de los montes consorciados CO-20021-CP y 3083 y siguiendo por la linde del monte de la Junta de Andalucía CO-10029-JA y la linde sur del monte consorciado CO-20072-CP, hasta el río Guadiato, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 325931; Y 4201265.

Este.

Desde este punto en dirección sur por la margen izquierda del río hasta la confluencia con el río Cabrilla, ya dentro del embalse de La Breña, salvando éste por la margen izquierda hacia el Norte hasta la desembocadura del río Cabrilla, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 320713; Y 4194494.

Sur.

Sigue en dirección oeste por el camino que parte del citado punto hasta Almodóvar del Río, separándose de él y hacia el Norte, en el punto de confluencia con el límite intermunicipal Posadas-Almodóvar, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 318322; Y 4193375. Continúa por éste hasta la unión

con la CN-411, yendo hacia el sur por la misma hasta el cruce de ésta con el camino del poblado del embalse de Bembézar, abandonándolo en el cruce con el camino que conduce a Hornachuelos, continuando el límite por este último hasta Hornachuelos, salvando el pueblo por su lado norte y oeste.

Continúa en dirección sur por el Cordel de las Palmillas hasta la Casa de Durán, desde donde, en dirección oeste, toma el camino de Zumaya, abandonándolo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 300898; Y 4187842, a partir del cual el límite discurre por una serie de caminos y veredas hasta alcanzar el Lagar de los Reventones, y a partir de aquí por el camino que conduce hasta el límite provincial Córdoba-Sevilla, hasta alcanzarlo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 293905; Y 4189718.

Oeste.

Toma dirección Norte desde este punto por el límite provincial Córdoba-Sevilla hasta la linde del monte de la Junta de Andalucía CO-10060-JA, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 279494; Y 4215463, continuando por el límite sur del citado monte hasta el río Bembézar, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 60.032 Ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente anexo.

Términos municipales: Almodóvar del Río, Córdoba, Hornachuelos, Posadas y Villaviciosa.

Provincia: Córdoba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (TESORERO), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA), E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1998 (BOE NUM. 290, DE 4 DE DICIEMBRE DE 1998)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas. Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Administrativo (Tesorería).

Número: Una.

Grupo: C.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, FP II, o equivalente.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

Las Normas Generales, de aplicación en cuanto a Destino, Derechos y Deberes y Régimen Jurídico, serán las contenidas en las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Aljaraque, para la provisión de las plazas de funcionarios incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1998, y publicadas en el BOP núm. 296 de 27 de diciembre de 2002 y BOJA núm. 10 de 16 de enero de 2003.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos en las Bases Generales, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Aljaraque.
- Pertenecer al Grupo D.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.
- Estar en posesión del título exigido.

3. Solicitudes o instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, deberán presentarse, conforme a las especificaciones de las referidas Bases Generales, en cuanto a Forma, Documentos que deben presentarse, Plazo y Lugar de presentación.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de dieciocho euros, y serán satisfechos por los aspirantes, mediante ingreso directo en la cuenta 2098002232010000003-7 de este Ayuntamiento, debiendo adjuntarse a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso, o de su remisión por vía postal o telegráfica.

4. Admisión de aspirantes.

En lo relativo a este apartado, se estará a lo dispuesto al efecto por la Base IV de las Generales a que se remiten las presentes.

5. Tribunal calificador.

Conforme a lo prevenido en la Base V, de las Generales.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso, será previa a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición: